

A stylized graphic in a light purple color, centered on the page. It depicts two human figures with their arms raised, suggesting a celebratory or inclusive gesture. The figures are composed of simple shapes: rounded heads and curved, upward-pointing arms. The overall style is minimalist and modern.

**EL GÉNERO Y LA DIVERSIDAD SEXUAL  
UN RETO INSTITUCIONAL Y POLÍTICO  
PARA LA CONSOLIDACIÓN  
DE NUEVAS CIUDADANÍAS**



INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS  
EN LA CIUDAD DE MEDELLIN – 2017

EL GÉNERO Y LA DIVERSIDAD SEXUAL UN RETO INSTITUCIONAL Y POLÍTICO  
PARA LA CONSOLIDACIÓN DE NUEVAS CIUDADANÍAS

ISBN:

© Personería de Medellín  
© Uniremington

AUTORES:

Elkin Eduardo Gallego Giraldo.  
Alejandro Matta Herrera  
Laura Victoria Cuervo Zuluaga  
Ana María Muñoz Tamayo

Corrección de estilo: Juan David Yepes Toro  
Tatiana Sofía Ricardo Ricardo

Diseño portada: Ana María Valencia Bedoya

Diagramación: Pronto Publicidad

Impresión: Pronto Publicidad

Todos los derechos reservados.

Esta publicación no puede ser reproducida, ni en todo ni en parte, por ningún medio inventado o por inventarse, si el permiso previo y por escrito de la Personería de Medellín.

Hecho el depósito legal.

INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS  
EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN 2017

EL GÉNERO Y LA DIVERSIDAD SEXUAL UN RETO INSTITUCIONAL Y POLÍTICO  
PARA LA CONSOLIDACIÓN DE NUEVAS CIUDADANÍAS

GUILLERMO DURÁN URIBE  
Personero de Medellín

JUAN FERNANDO GÓMEZ GÓMEZ  
Personero Delegado para los Derechos Humanos

ELKIN EDUARDO GALLEGO GIRALDO  
Coordinador de Investigadores  
Unidad Permanente para los Derechos Humanos – UPDH –

ALEJANDRO MATTA HERRERA  
Enlace de Investigación Uniremington

INVESTIGADORES:

LAURA VICTORIA CUERVO ZULUAGA

ANA MARÍA MUÑOZ TAMAYO

## Tabla de contenido

<b>INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>7</b>
<b>CAPITULO I.....</b>	<b>14</b>
Situación de los Derechos Humanos de las mujeres en el municipio de Medellín - 2017.....	14
<b>Glosario.....</b>	<b>14</b>
1.1 El devenir histórico de la mujer: un camino plagado de discriminación.....	15
1.2. El Género en el Plan de Desarrollo Municipal: "Medellín segura para las mujeres y las niñas" .....	20
1.3. Confrontación y análisis a través del Plan Municipal de Desarrollo.....	22
1.4. Principales fenómenos de violencia contra la mujer en la ciudad de Medellín.....	25
1.4.1 La Violencia Intrafamiliar vista como otra forma de violencia en contra de la mujer.....	26
1.4.2 El 2017: un año con registro elevado en homicidios a mujeres.....	33
1.4.3 Presuntos feminicidios en el año 2017.....	35
1.5. Conclusiones.....	41
1.6. Recomendaciones y exigencias.....	42

**CAPITULO II.....43**

Situación de los Derechos Humanos de la población  
LGTBI en el municipio de Medellín - 2017.....43

**Glosario.....43**

2.1 La población LGBTI ante el reto de la transformación  
cultural y una política pública a cuenta gotas.....45

2.2 La diversidad sexual e identidad de género  
en el Plan de Desarrollo Municipal.....49

2.3. La Política Pública para la diversidad sexual y de género.....50

2.3.1 El centro para la diversidad sexual e identidades de género.....53

2.4 Acceso a los derechos.....55

2.4.1 Integridad y seguridad personal.....55

2.4.2 Salud.....62

2.4.3 Trabajo.....65

2.4.4 Educación.....67

2.5 Conclusiones.....69

2.6 Recomendaciones y exigencias.....72

**Bibliografía.....77**

## INTRODUCCIÓN

La Personería de Medellín tiene como función constitucional y legal la guarda y promoción de los Derechos Humanos de las personas que habitan el territorio del Municipio. Por ello, desde la labor investigativa de la Unidad Permanente para los Derechos Humanos -UPDH-, ha pretendido describir e identificar las diversas problemáticas relacionadas con los Derechos Humanos, y en el caso que nos ocupa, ha investigado durante el año 2017 la forma en la que el ejercicio de la ciudadanía puede verse restringido por la manera en la que socialmente se concibe el género y la diversidad sexual en la Ciudad.

Debe destacarse que esta Personería es la única del País que desde el año 2004 viene realizando el informe anual de Derechos Humanos, un esfuerzo que busca impactar en las realidades de la Ciudad para lograr la garantía efectiva de los Derechos Humanos de toda la población, lo cual se suma a un esfuerzo mayor, de contar con una Unidad Permanente de Derechos Humanos, espacio que brinda atención y asesoría las veinticuatro horas del día, los siete días de la semana. Precisamente como parte del trabajo de la UPDH de la Personería de Medellín se realiza el presente trabajo investigativo.

Partiendo del supuesto que las diversas limitaciones en la vivencia de sus derechos se convierten en barreras determinantes para la superación de las llamadas brechas y violencias de género, las cuales ya no solo son asumidas como un reto hacia las mujeres, sino también hacia todas aquellas renovadas comprensiones de lo que significa esta construcción en una época postmoderna de globalización; lo cual obliga al estado y a la sociedad misma a desmontar las estructuras rígidas de la democracia formal, para responder a las demandas de otras formas de vivir la ciudadanía desde lo femenino, lo masculino e inclusive desde aquellos tejidos humanos que no les interesa responder a ninguna de las dos estructuras socialmente aceptadas (Queer).

En alianza con:



Para la Personería de Medellín, resulta fundamental, desarrollar un análisis en el que el género, la orientación sexual y las diversas manifestaciones derivadas de la construcción íntima del sujeto sean el eje central, ya que esto permite trascender la mirada hacia nuevas comprensiones del ser y el hacer de los ciudadanos que habitan un territorio.

En primera instancia se hará un análisis de la respuesta institucional actual, mediante los programas y proyectos del Plan de Desarrollo Municipal, enfocados en las mujeres y la población LGBTI de la ciudad de Medellín, ante la necesidad de consolidar un Estado que responda a las nuevas y heterogéneas formas de ser y vivir en la Ciudad, cuya aspiración no se limite a asegurar el acceso a derechos ya existentes.

Posteriormente se propone una reflexión en torno a la coherencia frente a las exigencias que hace el marco jurídico nacional e internacional para ambas poblaciones y las fortalezas y vacíos evidenciados en las políticas implementadas a nivel municipal; finalmente se desarrollarán una serie de conclusiones en torno a los hallazgos descubiertos en el marco de las principales vulneraciones a los Derechos Humanos de las mujeres y la población LGBTI, para culminar con una serie de recomendaciones que le sirvan a la Administración Municipal y otras instancias responsables, para cualificar su respuesta ante las necesidades específicas y las demandas de los/las ciudadanos de Medellín.

El concepto de género es una categoría social que resulta fundamental en el proceso de análisis de las vivencias íntimas, sociales, económicas y culturales asociadas a un sexo determinado, aunque es claro que el género responde de manera directa a una construcción propia del individuo que le permite identificarse con ciertas características socialmente otorgadas a la vivencia de lo masculino y lo femenino, este constructo privado termina influenciando de manera definitiva la vida pública del sujeto, pues existen unas diferencias históricas que exaltan y privilegian los roles masculinos, asociados a la fuerza, el poder y el control político y económico de su comunidad y menosprecia los valores referidos a la femineidad, vinculados a las tareas del cuidado, lo delicado, sumiso y doméstico.



Aunque tales configuraciones han ido evolucionando a lo largo de la historia, en la época actual, una tradición conservadora y religiosa permea constantemente las relaciones políticas y sociales de los individuos, por lo tanto, los roles y estereotipos clásicos siguen manifestándose en todos los espacios de la vida pública y privada.

Este argumento no pretende desestimar el valor histórico de la tradición sobre la que está consolidada la cultura antioqueña, pero sí es un punto de partida que permite identificar esos usos y costumbres ampliamente legitimados por nuestra idiosincrasia que avalan la exclusión y la violencia, hacia aquellas consideradas "débiles y sumisas" o hacia quienes no encajan dentro de lo considerado "normal".

Estas distinciones tienen un origen primitivo que se deriva de la división inicial del trabajo en las comunidades originarias, la separación de la vida pública y la privada, excluyó a las mujeres y a las expresiones de lo femenino de un papel de representación en los ámbitos sociales y así mismo limitó el acceso y ejercicio de sus derechos civiles y políticos; este mismo confinamiento al mundo doméstico facilitó el ejercicio total de la autoridad masculina sobre su cuerpo y sus decisiones en todos los ámbitos de la vida y ha legitimado la violencia, pues al estar siempre bajo la aparente custodia y control masculino, esta se convierte en un apéndice que debe responder a las necesidades de la familia, las exigencias del hombre y las expectativas de la sociedad.

Los hombres por su parte también han tenido que desarrollar un papel que ha condicionado la construcción individual de su rol en la sociedad, la misma cultura que relega a la mujer a la sumisión y a la labor doméstica, condena al hombre a la vivencia de una masculinidad soportada sobre el poder, la rudeza y la negación de cualquier asomo de sensibilidad; la afirmación constante de este "ser masculino" exige además una continua demostración de su valor y virilidad y la exposición persistente de una sexualidad exacerbada que va de la mano con el poder que se supone debe ejercer sobre la mujer como parte de su entorno, es precisamente este el momento en el que la violencia se convierte en una manera normal de conservar y reafirmar su estatus masculino, pues de lo contrario esta misma puede revertirse en su contra. "Así pues, algunos hombres ejercen la violencia por entenderla como una

En alianza con:



herramienta eficaz y legítima para resolver los conflictos, pero también la padecen. Aunque, claro está, la violencia entre hombres no cuenta con los condicionantes socioculturales con que se define la violencia contra las mujeres" (Los hombres la igualdad y las nuevas masculinidades, Instituto Vasco de la mujer, 2008).

La familia tradicional responde de manera idéntica a esta configuración universal, al estar cimentada bajo la estructura de un padre proveedor y estricto, sobre el cual reposa la imposición de la ley y el orden en el hogar, bajo su protección y mando se encontraba la madre, una figura casi inmaculada, encargada de la alimentación y reproducción de una larga estirpe de hijos encargados de seguir reproduciendo los patrones inculcados por sus padres. Bajo el mantenimiento de esta vida privada "normalizada" por la cultura se recreaban en muchos casos, las más graves formas de violencias, que muchos años después serían visibilizadas y denunciadas.

En la actualidad tanto las mujeres como los hombres, siguen cargando de manera directa o indirecta, este modelo heredado de nuestros abuelos; por lo tanto la permanencia de una visión esquematizada de los roles de género<sup>1</sup>, junto con la naturalización de la violencia para el mantenimiento del status quo y como forma legitimada de solucionar los conflictos, siguen siendo el punto de partida para la recreación constante de un ciclo de violencia, que inicia en el hogar y se extiende hacia los espacios públicos, las calles por ejemplo son otros de los espacios típicos en los que la violencia simbólica se mimetiza en forma de "piropo".

Las estadísticas oficiales siguen demostrando que son los hogares, los espacios en los que se presentan de manera más frecuente las vulneraciones en contra de las mujeres en la Ciudad y estas mismas agresiones, aunque menos documentadas, también las padecen quienes dentro de sus familias se atreven a manifestar su orientación sexual o identidad de género diversa; aunque cada grupo poblacional posee especificidades particulares, tiene una historia compartida, el control de la sociedad sobre sus cuerpos y por ende sobre su autonomía, al ser precisamente el cuerpo, el primer territorio de conquista del individuo.

Si bien el Estado colombiano ha buscado responder a estas circunstancias de inequidad, especialmente frente a las mujeres, a través del diseño de políticas que abogan por romper las barreras que limitan el acceso a sus derechos, en sus múltiples comprensiones, las mismas, como se analiza en el presente informe, no son efectivas, en tanto persisten altos niveles de violencia y se continúa con la regulación de asuntos íntimos relacionados por ejemplo con el tema de la elección libre de la maternidad.

Por otra parte aún estamos a la espera de que se consolide un proceso creciente para lograr el cambio personal de los hombres hacia posiciones más igualitarias, lo cual debe partir de un análisis crítico de su propia identidad y de los privilegios que han tenido durante años y que siguen viviendo sin tener una conciencia clara de ello, esto no solo contribuiría a la disminución de la violencia de género, también resultaría una circunstancia decisiva para la superación de todas las clases de violencia, pues como se menciona al principio, parte de la consolidación de esos valores impuestos sobre la masculinidad se soportan en el uso de la fuerza y la violencia en todos los espacios, en todos los sentidos; esta es una práctica común en las calles y comunas de una ciudad como Medellín, en la que los jóvenes deben responder a unos estereotipos que les ayuden a mimetizarse y protegerse ante los ojos de quienes controlan las calles y barrios en disputa.

La construcción de unas nuevas masculinidades que trasciendan el sistema binario sexo/género desde los espacios primarios como la familia, la escuela, permitirán una consolidación nueva del ser masculino (hombres cuidadores, pacíficos y sensibles) que tengan el valor de voltearle la cara a la violencia y al relacionamiento sexista con las mujeres.

Una vivencia y reflexión más amplia de la masculinidad, también aportaría enormemente en nuestra comprensión de otras identidades desligadas del modelo heterosexual, patriarcal y capitalista, sobre el que se sustenta la homofobia "de aquel que busca salvaguardar su masculinidad aprendida, que se resiste a sentirse alejado del modelo de hombría enseñado, que lo asocia, según el binarismo moderno a la función "activa" en el contacto sexual: el que posee, el que penetra haciendo uso de su posibilidad de dominar y que por ningún motivo se deja penetrar ya que es jugar el papel femenino, alejándose

así de la virilidad esperada. Situaciones que pueden llegar a darse con la mediación del alcohol, que permite al macho, vivir situaciones homoeróticas eximiéndolo de responsabilidad o uso de su voluntad en esos pasajes de la vida que logra disfrutar" (Bustamante Walter, Homoerotismo y homofobia en Colombia, Una visión Histórica, p 12).

De acuerdo a esto, podría afirmarse que han sido los hombres homosexuales, las lesbianas y las mujeres y hombres transgénero<sup>2</sup> (LGBT) quienes en primera instancia se han atrevido a desafiar las construcciones derivadas del concepto de masculinidad y feminidad, ya que los límites establecidos por la vivencia heterosexual son a veces tan rígidos, que cualquier cuestionamiento o conducta que no coincida con los parámetros reconocidos como "normales" pueden considerarse un indicio de una posible homosexualidad por la sociedad, es tan evidente, que si un hombre usa de manera frecuente una prenda de vestir asociado con lo femenino o tiene manifestaciones afectuosas frecuentes hacia el mismo género, de manera inmediata va a recibir una sanción directa o simbólica de su entorno.

Aunque la diversidad sexual, es un tema cada vez más discutido y avalado por nuestra sociedad, persisten innumerables barreras que aún limitan el ejercicio libre de la ciudadanía hacia esta población; pues es frecuente que se reconozca el estatus de ciudadanos a quienes mantienen su vivencia erótico afectiva no heterosexual, dentro del ámbito de su intimidad, sin embargo se condiciona y segrega la efectividad de sus derechos en tanto su vida "domestica", empieza manifestarse en lo público; los rumores, los chistes y ridiculizaciones frecuentes en los espacios sociales, son la primera manifestación de violencia simbólica que termina legitimando otras clases de violencia y de exclusión.

No puede dejarse de lado que hace poca más de treinta años se dio el primer paso decisivo hacia la superación de la estigmatización legal de la diversidad sexual y de género en Colombia, a partir de la despenalización de la homosexualidad, a través del código Penal de 1980, ya que el imperante (Código Penal de 1936) sancionaba la conducta homosexual como un delito, el artículo 323, lo disponía de la siguiente manera: *"El que ejecute sobre el cuerpo de una persona mayor de diez y seis años un acto erótico-*

*sexual, diverso del acceso carnal, (...) estará sujeto a la pena de seis meses a dos años de prisión. En la misma sanción incurrirán los que consumen el acceso carnal homosexual, cualquiera que sea su edad".*

Fue así como durante casi cincuenta años un gran número de hombres y mujeres colombianas, tuvieron que vivir en la clandestinidad y el anonimato, ya no solo por la sanción histórica de la moralidad católica hacia las relaciones entre personas del mismo sexo, si no también por la materialización de normas que sancionaban una conducta penal sin víctima aparente, ya que limitaba una acción que se supone corresponde a una elección libre del individuo; hacia los hombres homosexuales se ratificó una mirada peligrosista que los señalaba como delincuentes, corruptores o depravados. Respecto a las mujeres lesbianas sorprende el vacío y desconocimiento sobre sus vivencias, evidenciado en la ausencia de estudio y documentación bibliográfica sobre su historia, por lo que siempre fueron relacionadas con mujeres con estereotipos masculinos y llamadas de manera despectiva como "machorras o marimachos" lo cual consolidó una imagen caricaturizada y estereotipada de la homosexualidad, que hoy en día sigue siendo promovida por la cultura y algunos medios de comunicación.

Por lo tanto la superación de la discriminación basada en la orientación sexual o la identidad de género, es todo un reto social, político y legal que parte del reconocimiento de uno de los aspectos más íntimos y sensibles del ser humano, la vivencia y la construcción de la identidad, la forma en la que esta se desarrolla de manera privada y se exterioriza a través del cuerpo y las expresiones del deseo y la sexualidad, por eso hasta que la sociedad colombiana no genere una reflexión profunda hacia la posibilidad de que existen otras formas validas de ser y vivir con el otro, los modelos que perpetuan la violencia seguirán habitando nuestras calles.

En alianza con:



## CAPÍTULO I

# SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES EN EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN 2017.

### GLOSARIO:

**Conciencia femenina:** construcción y conocimiento que tienen las mujeres sobre sí mismas.

**Desigualdad de género:** diferencia que se establece entre hombres y mujeres, cuyo reflejo se da en aspectos sociales, políticos y económicos, entre otros.

**Empoderamiento:** al referirnos al contexto de las mujeres, podemos significar que el empoderamiento es tanto un proceso individual y colectivo para impulsar la participación de las mujeres. (En la Conferencia Mundial de las Mujeres de Naciones Unidas Beijing, 1995, fue utilizado el término para referirse al aumento de la participación de las mujeres en los procesos de tomas de decisiones y acceso al poder).

**Equidad de género:** se conoce como equidad de género la defensa de igualdad entre hombres y mujeres, donde se ligan conceptos como el respeto, la igualdad y la no discriminación.

**Estereotipos:** los colectivos humanos han desarrollado creencias culturales, donde se enmarcan características. Hay estereotipos que se asignan a los sexos y dicho señalamiento impide la igualdad (ej: los hombres no lloran, las mujeres solo juegan con muñecas)

**Feminicidio:** Colombia tipifica el feminicidio como delito autónomo en junio de 2015 - Ley 1761 "Rosa Elvira Cely". La característica principal del feminicidio es la causa de la muerte a una mujer por el hecho de ser mujer.

**Género:** El género es una construcción social y no de una separación de roles natural e inherente a la condición biológica de los seres humanos.

**Lenguaje Sexista:** El lenguaje sexista sistematiza y legitima las expresiones que invisibilizan o que incluso generan violencia contra una mujer (ej. Cuando se pretende describir una realidad solo a través del papel de lo masculino)

**Paridad:** participación equilibrada de mujeres y hombres en las esferas de la vida (políticas, económicas y sociales).

**Patriarcado:** es un término utilizado para definir el predominio o la autoridad de los hombres en una sociedad o grupo social.

**Sexismo:** discriminación basada en el sexo de las personas.

**Sororidad:** hermandad entre las mujeres.

**Violencia contra la mujer:** acto violento contra el sexo femenino, cuyas consecuencias van desde lo psicológico hasta lo físico. Existe violencia económica, física, laboral, patrimonial, psicológica, y sexual.

### 1.1 El devenir histórico de la mujer: un camino plagado de discriminación.



La investigación realizada por la Personería de Medellín en este informe que se presenta a la sociedad, pretende significar una forma básica de conocimiento y reconocimiento de realidades pasadas y presentes de la mujer a lo largo de la historia.

Estamos familiarizados con el refrán que expresa "*quien no conoce la historia está condenado a repetirla*"; por ello para la Personería es fundamental presentar apartes del contenido histórico que ha enmarcado a la mujer en la sociedad. Conocer aspectos básicos de distintas épocas, comunidades y de nuestro mismo proceso como sociedad, permite resolver ciertas dudas, o mejor que ello, nombrar el pasado para con la mujer. Acercarse a ese contenido histórico de todo lo que ha girado en torno a ella, y reconocer ese pasado, permite transformar un futuro mucho más cercano a las garantías, respeto e igualdad de los derechos de las mujeres.

A lo largo de la historia se ha recontado sobre los roles y el trato hacia la mujer. Se le ha venerado, amado y respetado, pero también se le ha discriminado y dominado. En la antigua Grecia, la mujer carecía de todo tipo de derecho u opinión. La aversión a las mujeres o falta de confianza en ellas, mas conocido por el concepto de **misoginia** (*del griego odio a la mujer*), da una connotación ideológica de esa influencia opresora contra la mujer, y permite acercarnos a las bases del patriarcado.

La función de razonar concebida como propia de los hombres. La autoridad patriarcal marcó esta época de la historia, iniciaba en el núcleo de la familia, donde imperaba la voz del padre, y luego sería el esposo quien dominara a la mujer. El papel de las deidades estuvo representado por hombres y mujeres; sin embargo, fue a la mujer a quien se le privaba y vulneraba. Se consideraba que los hombres vivían libres y felices; luego les fue enviado un castigo - Pandora- la primera mujer quien venía con males para la comunidad como la enfermedad, la pobreza, los crímenes, y muchos otros mas males (de allí se conoce la expresión "caja de Pandora", al abrirse una caja con todos los males).

Otras de las épocas que refleja el sinónimo de inequidad para con la mujer, es la inquisición. Esta época fue una de las más opresoras contra la mujer. La acusación de tildarlas de practicar el "*arte de la brujería*", solo por el hecho de ser mujer, considerándola un ser humano inferior y por tanto más fácilmente tentado por el diablo, son parte de esa perversa formar que marco discriminación y violencia.



Conocer sobre la historia de la mujer en Colombia, abarcaría participaciones entre los aspectos culturales, políticos y de la sociedad. Ahora bien, centraremos la evolución en un contenido legislativo acercándonos a la validación de sus derechos.

Su evolución ha sido una constante de la participación de la comunidad internacional. En 1946 la Organización de Naciones Unidas (en adelante ONU), hizo un llamado a los países latinoamericanos donde aún no estaba establecido el voto femenino en las constituciones, siendo así como en Colombia finalmente se aprueba el derecho al voto femenino en el año de 1958.

En materia Constitucional, es principalmente a partir de 1991 con nuestra Constitución Política donde se presenta un avance, al establecer en su artículo 13 *"Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozaran de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica"*, el Artículo 43, determina que la mujer y el hombre tienen los mismos derechos y oportunidades y el 40, dice que el estado debe garantizar la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de la administración pública, sin embargo a nivel internacional la creación de la CEDAW (Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer), aprobada por Naciones Unidas en 1979, ratificado por Colombia mediante la ley 51 de 1981, ya había establecido responsabilidades que representan una importante evolución en este sentido; ya que instituye la exigencia de no solo prohibir la discriminación, sino que instaura la obligatoriedad de generar acciones que transformen la situación y condición de las mujeres en la sociedad y la familia.

Por su parte La Convención Belem Do Pará, surge en el año de 1994, como un instrumento indispensable para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, creando todo un sistema de derechos y obligaciones para los Estados que lo hubieren ratificado en torno a la materialización de una vida libre de violencias. Colombia aprueba la convención en el año de 1995, a través de la expedición de la ley 248, promulgada por el Decreto 1276 de 1997.

En alianza con:



Uno de los elementos que la Personería quiere destacar, es que el Estado al firmar los tratados internacionales antes enunciados adquiere obligaciones jurídicas inderogables, las cuales quedan en cabeza no solo del ejecutivo sino de todo servidor público. Cumplir por tanto los tratados que reconocen los derechos de las mujeres es un imperativo jurídico de los niveles nacionales, departamentales y municipales, no en vano la Corte Interamericana en sentencia como Almonacid Arellano Vs Chile y Gelman Vs Uruguay ha establecido que en ejercicio del control de convencionalidad todas las autoridades tienen el deber de cumplir con los tratados internacionales y las decisiones que en el marco de los mismos emiten los tribunales internacionales.

Lo anterior como fundamento para afirmar que el Plan de Desarrollo Municipal debe por tanto estar acorde con las obligaciones internacionales, en especial en materia de prevención de las violencias contra las mujeres, entendiendo que la acción en materia de sanción corresponde a las instancias nacionales, y reafirmando que el enfoque de las políticas públicas debe estar orientado siempre a la prevención y no a la reacción, como lo ha reiterado la jurisprudencia constitucional.

Respecto al caso específico de la violencia, la promulgación de la Ley 1257 de 2008, buscó adoptar normas que permitan garantizar para todas las mujeres una vida libre de esta, tanto en el ámbito público como en el privado, sobre todo buscar facilitar el acceso a los procedimientos administrativos y judiciales para su protección y atención.

La violencia intrafamiliar, es el primer flagelo que condiciona y violenta de manera definitiva la vida de las mujeres, pues la división entre el mundo público y el privado, mantuvo una de las formas más dañinas de violencia bajo el silencio de los hogares y la confabulación de unas familias acostumbradas al maltrato doméstico como una forma normal de relacionamiento entre las parejas y un ejercicio de la autoridad paterna (CEPAL, 1991).

En tal contexto, gravemente evidenciado en el País y en Medellín, se encuentra que antes de la Ley 1542 de 2012, el delito de violencia intrafamiliar era susceptible de ser conciliado, por lo tanto los maltratos diarios vividos por

diversos miembros de las familias, pero con mayor determinación en contra de las mujeres, quedaban diariamente en la impunidad, por el desistimiento que naturalmente ejercía la víctima, sujeto de múltiples circunstancias relacionadas con el temor, la dependencia afectiva o económica o la carga social de la posible destrucción de la unidad familiar, sin embargo bajo este entendimiento a partir de 2012 este delito y el de inasistencia alimentaria, pasaron a ser delitos no querellables e indesistibles, por tanto el Estado una vez conoce la situación tiene el deber de obrar de manera oficiosa frente al caso.

La violencia contra la mujer ha sido una sistemática violación de Derechos Humanos, el cual a pesar de los esfuerzos normativos, formativos y culturales está lejos de desaparecer, entre tanto no se tenga cambios sustanciales, prueba de ello son casos aberrantes que persisten, ejemplo de ello fue el hecho repudiable que logró suscitar la controversia y poner en primera plana las altas tasas de homicidios en contra de las mujeres, donde la joven víctima fue Rosa Elvira Celys, mujer que murió a causa de las graves heridas que le dejó una violación y el posterior empalamiento del que fue víctima. Así mismo los múltiples casos de mujeres agredidas con ácido y las constantes denuncias de violencia intrafamiliar reportadas, suman a evidenciar la magnitud del problema que tenemos como sociedad.

Tales antecedentes materiales son parte del fundamento para que el Congreso de la República, decidiera crear en el año 2015, la Ley 1761, la cual contiene el tipo penal "feminicidio", como un delito autónomo, con causales de agravación propia y la obligatoriedad de capacitar a funcionarios con el fin de garantizar la prevención y erradicación de la violencia contra la mujer.

Por eso avances legislativos a nivel nacional, como la Ley 731 de 2002 que tiene como objeto mejorar la calidad de vida de las mujeres rurales, priorizando las de bajos recursos y consagrando medidas específicas encaminadas a acelerar la equidad entre el hombre y la mujer rural, la 823 de 2003, que busca promover y garantizar a las mujeres el ejercicio pleno de sus derechos políticos, civiles, económicos, sociales y culturales y el desarrollo de su personalidad, Ley 1496 del año 2011, que establece la igualdad salarial entre hombres y mujeres, la sentencia C 355 de 2006, que despenaliza el

En alianza con:



aborto en tres causales específicas: por malformación del feto, condición de salud (discapacidad física o mental) de la mujer que se encuentra en estado de embarazo, por acceso carnal violento (violación), incesto o inseminación artificial no consentida, y la T-585 de 2010, en la que establece que los derechos sexuales y reproductivos, incluida la interrupción voluntaria del embarazo (IVE), son parte de los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución de 1991, resultan definitivos en el avance hacia la materialización de una vida libre de violencia, y sobre todo hacia el ejercicio de una ciudadanía plena para las mujeres.

Medellín tiene avances importantes, logrados a partir del trabajo constante del Movimiento Social de Mujeres, quienes demostraron la necesidad de una instancia con autonomía económica y administrativa que respondiera a los reclamos en favor de la equidad, así nace inicialmente Metro Mujer y posteriormente La Secretaría de las Mujeres, en el gobierno del ex alcalde Alonso Salazar. En el 2003 se promulgó el Acuerdo 22 la Política Pública para las mujeres urbanas y rurales del municipio de Medellín, el cual será parte integral del análisis que realiza el presente informe.

Por tanto, la presente investigación debe ser entendida como un esfuerzo más de erradicar las violencias contra las mujeres, lograr la equidad y avanzar como ciudad en crear espacios dignos donde cada persona pueda existir y coexistir libre de apremios. La tarea de la Personería de Medellín es y seguirá siendo el de exigir a las instancias competentes medidas que estén al nivel de la problemática, con resultados visibles y coherentes.

## 1. 2 Los derechos de las mujeres en el Plan de Desarrollo Municipal

El Plan de Desarrollo 2016 - 2019 "Medellín cuenta con vos", dimensión estratégica 2: "recuperar juntos la seguridad y la convivencia ciudadana"; contempla el programa "**Medellín Segura para las Mujeres y las Niñas**", el cual está direccionado al fortalecimiento de tres aspectos fundamentales, entre estos, la mejora en la respuesta institucional y la justicia de género y la confrontación de la situación de violencia contra las mujeres.

El primer proyecto denominado *Territorios Seguros para las Mujeres y las Niñas* tiene como objetivo principal el enfoque de seguridad en cada una de las comunas y corregimientos de la Ciudad, como parte del libre ejercicio de la ciudadanía.

El segundo proyecto *Prevención y Atención de las Violencias basadas en Género*, está dirigido a la promoción y restablecimiento de Derechos Humanos de las mujeres bajo el enfoque de género, con una mirada preventiva y de promoción para la movilización social frente a diversas formas de violencia.

El tercer proyecto *Comunicación Pública para el Empoderamiento Favorable a los Derechos de las Mujeres*, visualiza la comunicación como factor importante para el empoderamiento favorable a los derechos de las mujeres; transformación de estereotipos, visualización de brechas de género, construcción de territorios libres de violencia.

Proyectos liderados por la Secretaría de las Mujeres, y como corresponsable del proyecto de Prevención y Atención de las Violencias Basadas en Género, la Secretaría de Seguridad y Convivencia.

Por medio del Acuerdo 22 de 2003, se crea la Política Pública para las Mujeres. La Secretaría de las Mujeres de Medellín como entidad rectora de la Política Pública para las Mujeres, de conformidad con lo establecido en el artículo 182 del Decreto 883 de 2015<sup>1</sup>, se le atribuye la responsabilidad de liderar los distintos programas, cuya garantía esté encaminada a la promoción y protección de los derechos de las mujeres

Dentro de los proyectos fueron diseñados otros programas complementarios dirigidos a la promoción de los derechos de las mujeres, jóvenes y niñas; entre estos, la red de centros de equidad de género donde se permite que las mujeres accedan a la oferta institucional pública de forma directa y oportuna, programas de empleo, salud, educación y cultura.

La Secretaría de Seguridad y Convivencia, en su calidad de corresponsable del programa "Medellín Segura para las Mujeres y las Niñas", lidera dentro del plan de desarrollo el reto "En Medellín convive toda la ciudadanía"; y allí

<sup>1</sup> Por el cual se adecúa la estructura de la administración municipal de Medellín, las funciones de los organismos, dependencias y entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones"

establece bajo el proyecto 2.2.4 la "Prevención y Atención de Violencias Sexuales y Trata de Personas", el que tiene como fin la atención integral de a las víctimas.

### 1. 3 Confrontación y análisis a través del Plan Municipal de Desarrollo:

Tal y como se ha dejado planteado, los retos contenidos en el Plan Municipal de Desarrollo, dirigen su mirada hacia la seguridad en el territorio. Enfrentar las violencias contra las mujeres, mejorar la respuesta institucional y fortalecer la justicia de género, son expresiones plasmadas en dicho texto, base del desarrollo de los tres proyectos encaminados al fortalecimiento y garantía de los derechos de las mujeres.

El proyecto *Territorios Seguros para las Mujeres y las Niñas* cuenta con una designación presupuestal de \$234.762.578. Este proyecto se viene ejecutando en la comuna 3 de la Ciudad, y será implementado por un periodo de 5 años. Su objetivo principal es prevenir y atender el acoso y la violencia sexual en el espacio público.

La implementación del programa se da a partir de junio de 2017, cuya atención está centrada a la prevención en materia de acoso y violencia sexual en el espacio público, siendo así como los demás casos en donde se derive otro tipo de violencias, será atendido bajo la implementación del segundo proyecto - Violencia Basada en Género.

Se destaca de este proyecto la alianza que hace Medellín con ONU Mujeres<sup>2</sup>, y las acciones que se derivan del mismo, toda vez que además de la fortaleza en el aspecto preventivo, se brinda atención jurídica y psicosocial, apoyo para la activación de las rutas, medidas de protección transitoria y representación legal para las víctimas.

Considerar que Medellín es una de las 22 ciudades incluidas en este programa es un gran avance para trazar estrategias con enfoque de género en la Ciudad, transformar cultura y crear nuevos comportamientos en Niñas, Niños y Adolescentes, reflejo de uno de los avances de la capital antioqueña en las políticas con enfoque de género.

<sup>2</sup> La implementación del programa de territorios seguros para las mujeres y las niñas, busca aplicar las disposiciones generales adoptadas por el Comité de Derechos Humanos, en sus observaciones I (Nº 4 - El Derecho igual de hombres y mujeres en el goce de todos los derechos civiles y políticos - Observación II, Nº28

(La igualdad de derechos entre hombres y mujeres).

El segundo proyecto - **Prevención y Atención de la Violencias Basadas en Género** - cuyo indicador de producto: "*mujeres en alto riesgo y víctimas de violencias basadas en género que accedan a la ruta de atención y acciones de prevención*", cuenta con un presupuesto de \$2.500.000.000, cuyo focalización de atención va dirigida a otros fenómenos de violencia como la física, sexual, psicológica, económica, y demás.

Este proyecto a diferencia del implementado para territorios seguros, busca impactar en toda la Ciudad, y logra un trabajo articulado entre las distintas secretarías, como, inclusión social, cultura, educación, y los mismos proyectos que ejecuta la Secretaría de la Mujer.

El tercer y último proyecto - **Comunicación Pública para el Empoderamiento Favorable a los Derechos de las Mujeres** tiene como indicador de producto "*estrategias de comunicación pública implementadas para promover el empoderamiento de las mujeres y una vida libre de violencias*"; para este proyecto se ejecuta una única campaña con diferentes acciones, con un presupuesto designado de \$1.098.358.728.

Es entonces como se designa a la Secretaría de la Mujer como encargada del proyecto "Medellín seguro para las mujeres y las niñas"; y se trazan dos indicadores generales cuyo responsable del resultado será la Secretaría de Seguridad y Convivencia.

En este sentido considera la Personería de Medellín, que la responsable de la ejecución de los proyectos debe ser la Secretaría de las Mujeres, y debe liderar el enfoque de todos los programas de seguridad para las mujeres pues es la llamada a transversalizar el enfoque de género con las demás dependencias corresponsables, bajo unos lineamientos específicos que aborden las circunstancias históricas detonadoras de la violencia contra la mujer, y que sea la Secretaría de Seguridad y Convivencia un ente de apoyo para la ejecución de los proyectos.

La articulación en el trabajo por las mujeres, constituye una fuente básica para mitigar las situaciones de vulnerabilidad en la Ciudad. Hay otros factores que se han evidenciado en este informe como posibles causas que atentan contra

la población femenina. El conflicto armado en la Ciudad, vulnera la vida e integridad de nuestras mujeres, fue así como se conoció sobre el caso de una mujer cuya situación de violencia intrafamiliar la llevo a ser víctima de desplazamiento, y cuya protección se dio por la Secretaría Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos.

Para ilustrar la anterior conclusión, considera pertinente la Personería traer uno de los casos conocidos en el marco de la investigación.

Yuly<sup>3</sup> es una mujer de 27 años de edad, madre de 4 hijos, fue violentamente desplazada de su barrio por su anterior compañero permanente, perteneciente a un grupo delincuencia que ejerce el control ilegal en la zona.

Desde su primer embarazo sufrió amenazas y golpizas repetitivas por parte de su compañero. En varias ocasiones la amarró de pies y manos delante de sus hijas, como forma de mostrar su "autoridad" ante toda su familia, diciendole a sus hijas, de 4 y 5 años de edad "mire para que aprendan". Yuly acudió en varias oportunidades a la Policía, pero el agresor siempre lograba huir antes de su llegada; cuando ella decidió abandonarlo y vivir al lado de su madre y sus hermanos menores, su expareja la buscó y golpeo con mayor violencia y las obligó a desplazarse junto con sus hijos, madre y hermanos pequeños.

La respuesta institucional a lo anterior fue la remisión a un albergue de víctimas por el fenómeno de desplazamiento, allí recibe el tratamiento que se le da a cualquier víctima de la violencia armada en la Ciudad, sin embargo, se visibiliza poco el fenómeno de violencia intrafamiliar dejando a un lado el enfoque diferencial.

Pasado un mes las hijas no han recibido ninguna clase de atención psicosocial especializada, por lo que es posible que se conviertan en víctimas futuras de la violencia machista. Yuly y su madre se encuentran desempleadas, sin un recurso económico que les permita empezar de nuevo, mas allá de las ayudas que entrega el albergue de víctimas de la violencia en el momento del egreso, a pesar de que acude frecuentemente a la fiscalía para adelantar las medidas de protección necesarias, su traslado lo realiza caminando, por la falta de recursos y con miedo de ser encontrada por el padre de sus hijos, quien actualmente ofrece recompensa para encontrarla.

<sup>3</sup> Su identidad fue cambiada por razones de seguridad



Este caso y el numeroso registro de víctimas mujeres por los distintos fenómenos de violencia en la Ciudad, son una muestra de que las estrategias de transversalización que se han trazado entre las dependencias corresponsables, ejercen un acompañamiento insuficiente para mitigar las condiciones de vulnerabilidad de la población femenina, lo que evidencia que la atención desde la Secretaría de Seguridad es insuficiente y no debe ser quien lidere la perspectiva de género. En el caso relatado se refleja que la respuesta institucional fue desde una perspectiva genérica sin un enfoque diferencial.

Es necesario que la igualdad de género se trace y ratifique como indicador de la gestión municipal con metas y logros medibles, pero desde la dependencia correspondiente, esto es, la Secretaría de las mujeres.

A lo anterior hay que agregar que los los indicadores planteados en el Plan Municipal de Desarrollo son a demanda, lo que posiblemente incida en la medición de la efectividad e impacto de los proyectos en territorio, esto es, al formular el indicador como reflejo de atención a solicitudes resueltas limita la efectividad a un asunto meramente asistencial y no de satisfacción y garantía de los derechos.

#### **1.4 Principales fenómenos de violencia contra la mujer en la ciudad de Medellín**



Fuente: Personería de Medellín

En alianza con:



Las evidencias de violencia contra la mujer en la ciudad de Medellín siguen siendo notorias y preocupantes, los hechos en contra de la población femenina se exteriorizan en atroces formas. Violencias letales y no letales, representadas en abusos, maltrato, violencia económica, psicológica, sexual, y física.

Las cifras brindadas en este informe, reflejan la grave situación de violencia en contra de la mujer en la ciudad de Medellín, no en vano se han registrado 5.704 casos de mujeres víctimas violencia intrafamiliar, 61 homicidios a mujeres y 32 víctimas de feminicidios<sup>4</sup>.

#### **1.4.1 La Violencia Intrafamiliar vista como otra forma de violencia en contra de la mujer:**

Debe destacarse que del total de casos de violencia intrafamiliar reportados en el 2017, es decir de 7.538, los casos en contra de mujeres que son 5.704 corresponde al 75,6% del total reportado".

La violencia intrafamiliar aparece como un fenómeno de violencia desatado por la crisis y el conflicto manifestado al interior de las familias; su dimensión multicausal ataca toda clase socioeconómica de la Ciudad, no existe diferencias según nivel educativo, estado civil, raza, religión, edad; así lo ratifican las cifras donde en cada una de las 16 comunas y 5 corregimientos existe no solo una, sino muchas mujeres víctimas de este fenómeno de violencia.

La violencia intrafamiliar en la ciudad de Medellín refleja un problema social de gran dimensión el cual afecta sistemáticamente a importantes sectores de la población especialmente a mujeres, niños, niñas y personas mayores.

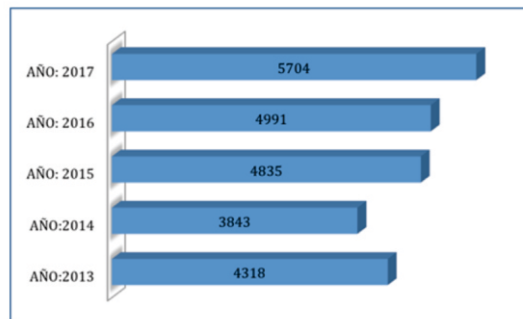
Analizada la información es relevante registrar los datos que por su caracterización indican las principales afectaciones, clasificadas según forma de violencia, modalidad, edad, comparativos año anterior- año actual:

El mayor número de víctimas de violencia intrafamiliar corresponde a niñas o mujeres; llama la atención que tanto en el año 2016 como 2017 se mantiene

<sup>4</sup> Todas las cifras presentadas en este informe de mujer, son derivadas de los datos estadísticos consolidados por el Sistema de Información para la Seguridad y la Convivencia – SISC, fecha de corte 31 de diciembre de 2017.

en registro superior para el género femenino. Los datos consolidados por el Sistema de Información para la Seguridad y la Convivencia (Sisc), ratifican la notoria diferencia que existe entre el número de víctimas de la población masculina sobre la femenina, su diferencia es abismal, de un total de 7.538, solamente 1834 son hombres y **5.704 son mujeres**, es decir, un **75,6 %**, el cual está en incremento en comparativo año 2016 a 2017, en un 35%.

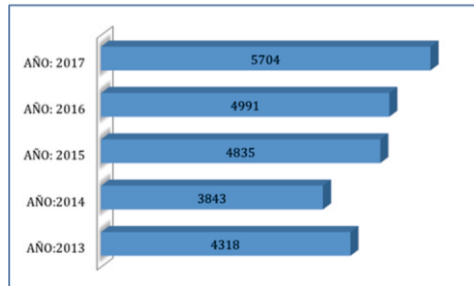
GRÁFICA 1:  
NÚMERO DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR SEGÚN SEXO



Fuente: Sistema de información para la seguridad y convivencia SISC. Elaboró: Personería de Medellín

Al respecto la Personería quiere destacar que pese a la persistente violencia al interior de las familias contra las mujeres y a las políticas públicas que buscan reducir la misma, los datos en los últimos 5 años demuestran que el fenómeno continúa igual e incluso con un significativo aumento. En el año 2013 se registraron 4.318 mujeres víctimas por violencia intrafamiliar, en el año 2014 - 3843, posteriormente en el año 2015 - 4835, para el año 2016 - 4991 y finalmente ahora en el año 2017 - 5704; es decir, que es un fenómeno en aumento, lo que evidencia que la política pública encaminada a desestimular la violencia intrafamiliar es ineficaz.

GRÁFICA 2:  
NÚMERO DE MUJERES VÍCTIMAS POR VIOLENCIA INTRAFAMILIAR  
DEL AÑO 2013 AL 2017



Fuente: Sistema de información para la seguridad y convivencia SISC. Elaboró: Personería de Medellín

Pese al esfuerzo de judicializar por este delito su resultado no mitiga la violencia, situación que se refleja en el informe de vida e integridad, donde la Personería profundiza sobre la necesidad de replantear el modelo de seguridad y reacción frente al delito. Es por eso que se ha propuesto que se haga mayor énfasis en una perspectiva de seguridad humana preventiva y no exclusivamente represiva. Frente a la violencia intrafamiliar aplica el mismo argumento en tanto que la solución judicial no trastoca la violencia en las familias.

Ahora bien, de las 5704 mujeres víctimas, 746 están en un rango de edad de los 18 a 24 años; 626 mujeres están entre los 33 a 38 años de edad y no se excluye la población de niñas y adolescentes quienes registran 554 víctimas en edades entre los 6 a 11 años.

Nuestras niñas y adolescentes siguen teniendo un alto número de víctimas de violencia intrafamiliar. La perpetuación de la violencia a lo largo de la vida de las mujeres, incluye toda etapa de la niñez, las estadísticas reflejan como desde los 0 a 5 años de edad hay numerosas víctimas y al analizar el dato y compararlo con el número hombres (niños y adolescentes), es mucho más bajo en comparativo que los registros de la población femenina.

Esta situación fue evidenciada en los recorridos realizados por la investigadora donde se pudo constatar que las niñas y adolescentes son las principales víctimas de este fenómeno y por tanto se requiere una atención diferenciada.

Uno de los tantos casos documentados en la investigación y que permite ejemplificar la situación antes descrita, es el caso de Maria. mujer de 23 años habitante del barrio Campo Valdés, desde muy joven soportó golpizas, maltrato psicológico y patrimonial de parte de su padre en contra suya, de su madre y de sus 2 hermanas mayores. Era conocido por toda la familia el constante abuso sexual de este en contra de su hermana mayor, desde que cumplió los 13 años de edad, sin embargo, por el temor a mayores maltratos, el control absoluto sobre la economía del hogar, las obligó a guardar silencio, cuando María cumplió 14 años, conoció a un hombre adinerado, respetado en las calles, por el manejo de rentas ilegales, quien se ofreció a celebrarle su fiesta de 15 años, la llenó de regalos y le ofreció una vida mejor. Un año después salió del control abusivo de su padre a manos de su nuevo esposo, quien a partir de la convivencia la obligó a vivir bajo el encierro y la esclavitud sexual. A pesar de que la persona a través de la cual se conoce este testimonio la ha tratado de ayudar a escapar y denunciar ante las autoridades, las amenazas de muerte en contra de su madre y sus hermanos y el temor de perder a sus dos hijos, la mantiene bajo el desamparo total.

Este caso nos muestra como la violencia en contra de las mujeres se vive desde la infancia. Los episodios de agresión y maltrato, como parte de su normalidad y las limitaciones estructurales como la falta de recursos económicos, la inexistencia de redes de apoyo por fuera de sus ámbitos tradicionales, como la casa, el barrio, la comuna, las mantiene en una perpetuación constante de la violencia, situación que a su vez conlleva al elevado subregistro en los casos de violencia contra NNA. Por eso la Personería quiere hacer énfasis en la necesidad de prevenir la violencia de género desde la infancia a fin de evitar repercusiones a mayor escala siendo víctimas de otros fenómenos de violencia.

Se destacó los rangos de edad con el mayor número de víctimas en la población femenina, y de este se quiere comparar que de las 746 mujeres (18 a 24 años) - 71 víctimas son hombres; de las 626 mujeres (33 a 38 años) - 85 son hombres; y de 554 mujeres (6 a 11 años de edad) - 461 son hombres; es decir, que en todos los rangos mencionados es la población femenina la que incide en el mayor registro de víctimas comparado con las víctimas de la población masculina.

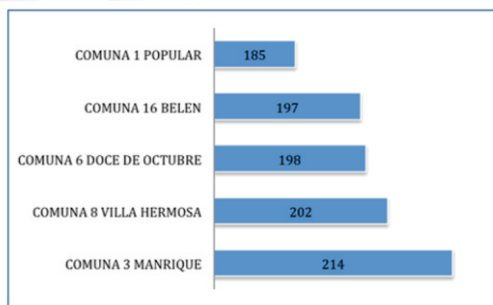
En alianza con:



**Según el estado civil de las víctimas:** de 5704 - 1671 se registran "sin dato" - 1647 son solteras, 1107 unión marital de hecho y 969 casadas, 157 viudas y 153 divorciadas.

**Otra situación que quiere señalar el informe es la importancia del factor territorial a las políticas públicas.** Para ilustrar esta situación se quiere destacar los datos de ciudad, donde según la ocurrencia del hecho, el mayor número de víctimas por violencia intrafamiliar está en la comuna 3 Manrique (214 mujeres), comuna 8 Villa Hermosa (202), comuna 6 Doce de Octubre (198), comuna 16 Belén (197), y comuna 1 Popular (185).

GRÁFICA 3 :  
NÚMERO DE VÍCTIMAS POR VIOLENCIA  
INtrafamiliar SEGÚN COMUNAS Y CORREGIMIENTOS



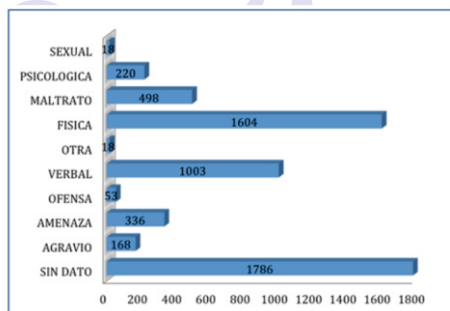
Fuente: Sistema de Información para la seguridad y Convivencia SISC. Elaboró: Personería de Medellín

Las comunas con mayor nivel socioeconómico reportan las cifras mas bajas de violencia intrafamiliar, esto contrasta con algunos testimonios de mujeres de sectores como Laureles y el Poblado que han vivido durante toda su vida de pareja multiples formas de violencia, sin embargo, por temor al señalamiento público y a la desestabilización de su grupo familiar, se vive por largos periodos en entornos de violencia, lo que en muchos casos obedece a los asuntos de dependencia económica o por el mismo control psicológico por parte del agresor, motivo por el que se abstienen de realizar una denuncia formal.

**Según la modalidad de violencia** (psicológica, física, sexual, entre otras); el mayor número de casos obedece a la categoría "sin dato", es decir, que casi la mitad de los casos desconoce o tiene clara la modalidad, y ante el alto

porcentaje de una violencia no caracterizada con una categoría en específico, puede significar un vacío para recibir un adecuado tratamiento, o la falta de precisión para una lectura de análisis de posibles causas, significando un reproceso para la respuesta efectiva del Estado en cuanto a la prevención y manejo.

GRÁFICA 4:  
NÚMERO DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR SEGÚN MODALIDAD



Fuente: Sistema de Información para la Seguridad y Convivencia SISC. Elaboró: Personería de Medellín

Si bien la modalidad sin dato, puede tener incidencia en lo declarado por la misma víctima, también es cuestionable la labor investigativa del Estado, siendo necesario que se visualice una manera de fortalecer este aspecto que clasifique de modo más preciso la modalidad de la violencia, para así poder dar el tratamiento adecuado al fenómeno.

El acercamiento con las mujeres en el territorio, permitió visualizar que la violencia intrafamiliar es uno de los fenómenos más comunes en la Ciudad, sin embargo, preocupa el hecho de no ser declarados.

El análisis de grupos focales, permitió conocer múltiples causas del subregistro en asuntos de violencia intrafamiliar, entre sus manifestaciones se vislumbra la falta de confianza en la respuesta institucional, muchas mujeres expresaron sobre la tardanza en el proceso, dificultades para recibirles la denuncia, sumado al desarrollo del proceso legal hasta proferirse sentencia, lo cual se convierte en un obstáculo para las víctimas, e incluso otras expresaron no querer contar la historia a varias personas, por tratarse de asuntos ligados a la vida íntima y por los señalamientos que la sociedad y en especial su círculo familiar, pueden hacer contra la víctima.

En alianza con:



Lo anterior es confirmado con los casos encontrados en el marco de la investigación, donde es el círculo familiar quien ejerce presiones sobre la mujer víctima para que no denuncie al agresor, sumado a reproches y culpabilización de lo ocurrido, una lógica perversa que se ha entañado en la sociedad.

935 mujeres fueron agredidas por su conyuge o compañero permanente, 622 fueron agredidas por su exconyuge o excompañero, 262 por su madre y 195 sin dato. También hay otros casos donde el agresor fue el abuelo, el cuñado (a), hermano (a), nieto (a), sobrino (a), entre otros.

El subregistro es elevado en la violencia intrafamiliar; muchos de los casos no se están visualizando en las estadísticas por la falta de declaración; situación corroborada a través de los recorridos de ciudad realizados en varias comunas de la Medellín, en las que se identifica la opción de silencio de muchas mujeres ante este tipo de situaciones; son concientes de la realidad, bien sea vivida por ellas mismas o por alguna persona conocida; pero este reconocimiento es más claro cuando es ajeno, silenciando lo que a veces viven.

En ello se puede considerar además otros factores que conllevan al maltrato. La dependencia económica facilita esa violencia doméstica en contra de la mujer, el rol del hombre proveedor del hogar es muy propio de nuestra cultura machista que de forma insana traduce este papel en una ventaja para el sometimiento de la pareja, y a consecuencia la desigualdad entre hombre y mujer.

En la Ciudad se da el reflejo de esta situación independientemente del nivel socioeconómico, pero en todos los estratos sociales, puede significar una desigualdad reflejada en episodios de violencia; por ello es necesario un trabajo transversal que permita fortalecer esta barrera, donde la mujer supere situaciones de miedo, fortalezca su autoestima, brindándole educación, empleo y sostenibilidad personal y familiar como herramientas para salir de estos ciclos de violencia. Cuantas más herramientas se brinden a las mujeres para ser autosuficientes, más posibilidades de salir de los extensos ciclos de violencia.



La violencia intrafamiliar como fenómeno de violencia, simboliza una grave afrenta a los derechos de la mujer: el derecho a la dignidad humana, integridad y a contar con una vida libre de violencias.

#### 1.4.2 El 2017: un año con registro elevado en homicidios a mujeres:

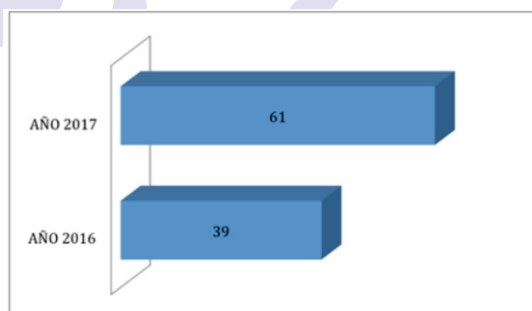
El reflejo de las altas cifras de violencia en contra de la mujer, llega a una dimensión de afectar el derecho mas sagrado, la vida.

"Hasta el 31 de diciembre del 2017 año, se registraron 61 homicidios de mujeres en la ciudad de Medellín"

Las cifras de homicidios de mujeres ha sido una constante alarma en la Ciudad durante el año 2017; los casos reportados para el mismo periodo 2016 al 2017 han ido en aumento

Para el año 2016 se registran 39 asesinatos a mujeres, en 2017 se registraron 61 casos, lo que significa un aumento significativo representado en 22 casos de más.

GRÁFICA 5:  
COMPARATIVO HOMICIDIOS AÑO 2016-2017



Fuente: Sistema de Información para la Seguridad y Convivencia SISC. Elaboró: Personería de Medellín

La caracterización de la información muestra otra cifra alarmante, y es el considerar que, de los 61 casos de homicidios a nuestras mujeres, 18 son producto de violencia de género; también es importante el registro que indica que 14 casos fueron ocasionados por grupos delincuenciales organizados, 11

En alianza con:



por asuntos de convivencia y 11 en proceso de categorización, en cuyos casos se refleja nuevamente los bajos niveles de tolerancia en la ciudad.

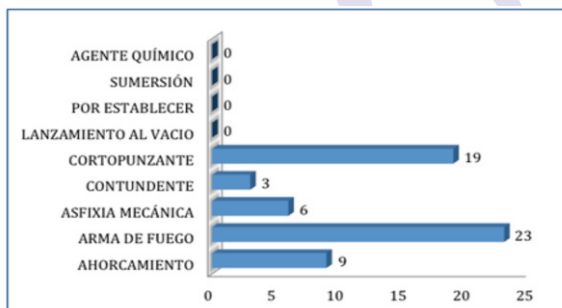
El reporte ha indicado que, de los 61 casos reportados, la mayoría de las mujeres no superaba un rango de edad de 33 años, las más afectadas fueron las adolescentes entre 14 a 17 años.

Si bien en los registros de homicidios se sobrepone el número de víctimas en población masculina, con un total de 519 casos, superando en veces el número de mujeres víctimas, se puede considerar que según las circunstancias de seguridad en la Ciudad, donde el reflejo de homicidios a hombres obedece en su mayoría a causas del conflicto armado, ante circunstancias de participación en delincuencia organizada, es distinto al análisis que merece por las circunstancias de las muertes de las mujeres en Medellín, donde sin duda alguna existe una condición de género.

Sin embargo, los datos estadísticos reflejan información que los caracterizan como homicidios a causa de la convivencia, por grupos o a manos de los grupos delincuenciales, saber si hay una nota diferenciadora para cometer dicho asesinato por ser mujer, es un estudio puntual que se hace posteriormente para su clasificación como un presunto feminicidio.

Modalidad: 23 casos fueron ocasionados con arma de fuego, 19 con arma cortopunzante, 9 ahorcamientos o estrangulamientos, 6 por asfixia y 3 contundente. La modalidad es reflejo del ejercicio de violencia, donde se ejerce poder hasta acabar con la vida de la mujer.

GRÁFICA 6: HOMICIDIOS SEGÚN SEXO, POR MODALIDAD



Fuente: Sistema de Información para la Seguridad y Convivencia SISC. Elaboró: Personería de Medellín

La comuna 10 - Candelaria, reporta el mayor número de homicidios a mujeres con un total de 18 casos; seguido de las comunas 16 Belén (6 casos), comuna 4 Aranjuez (4), comuna 11 Laureles (4), y en la comuna 1 popular 3 casos, al igual que en la comuna 7 Robledo, 8 Villa Hermosa y 80 San Antonio de Prado.

La Secretaría de Seguridad y Convivencia, refleja en los proyectos de la Dimensión 2 del Plan de Desarrollo "*para recuperar juntos la Seguridad y la Convivencia Ciudadana*", cuya ejecución también contempla el enfoque de género, y para ello tiene programas destinados a la transversalización de la política pública de seguridad y convivencia, con una amplia destinación presupuestal para el enfoque de género, superando en veces lo dispuesto para la Secretaría de la Mujer.

Sin embargo, y pese a los esfuerzos; la confrontación de la realidad plasmada en las cifras refleja la falta de efectividad de los proyectos encaminados a la seguridad de las mujeres, es decir, que falta fortalecer el enfoque claro de género, el aumento de asesinatos a mujeres es indicativo de que no se logra el impacto esperado para mitigar este fenómeno de violencia en la Ciudad.

La persistencia en las relaciones de inequidad entre mujeres y hombres, la agudización constante de los fenómenos del conflicto armado que vive la Ciudad, se extiende de manera particular hacia las mujeres, por lo tanto, se requiere una respuesta integral que contemple el enfoque de género y unifique una oferta sólida ante las circunstancias que generan y sustentan la violencia hacia las mujeres. De no tenerse en cuenta lo anterior, no se consolidarán los objetivos trazados en la política pública para mujeres y las leyes nacionales e internacionales que versan sobre el tema, como la Convención Belém do Para, donde se exige la existencia de mecanismos establecidos para la comunicación y coordinación interinstitucional.

#### **1. 4.3 Presuntos Femicidios en el año 2017:**

La clasificación de los posibles feminicidios ocurridos en Medellín se realiza en consenso con las instituciones que integran la Comisión Primera del Consejo de Seguridad Pública para las Mujeres, uno de cuyos miembros es la Personería de Medellín.

En alianza con:



En el 2017 fueron asesinadas 61 mujeres, de estos casos, 32 fueron clasificados como presuntos feminicidios.

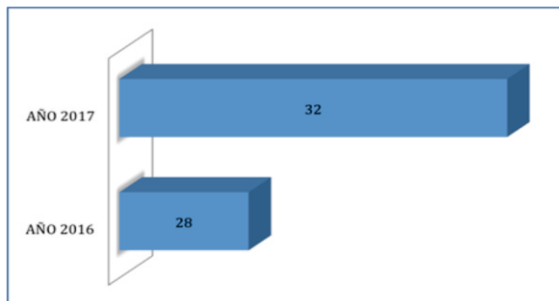
Hablar de feminicidio supone la más extrema y aberrante forma de violencia contra la mujer; reitera la postura de dominación masculina orientada a cercenar a la mujer, ejercer control sobre su cuerpo y su libertad. Es por ello que al analizar la muerte violenta de las mujeres, y al observar su causa, se ratifica que obedece a motivos de género. Ataques que se dan sólo y por el hecho de ser mujer.

Los escenarios de asesinatos a mujeres, se dan en varios contextos, no solo se ejecutan en el ámbito familiar, o de pareja, sino también en otras esferas, cuya caracterización está incluida en el Sistema de Información para la Seguridad y la Convivencia - SISC, donde se registran casos de feminicidios con la siguiente caracterización:

Intimo-pareja, ex pareja, amistad, familiar, por relación laboral, vecino, y otras clasificaciones como no íntimos por circunstancias y contexto, por conexión o por causas del conflicto armado.

Del total de homicidios a mujeres (61 homicidios), 32 fueron presuntos feminicidios, es decir, el 52%. Confrontando el dato con los registros del año 2016 a 2017, confirma el aumento a la muerte de mujeres en la Ciudad. En el año 2016 se registraron 39 homicidios a mujeres y de ellos se presumen 28 como feminicidios.

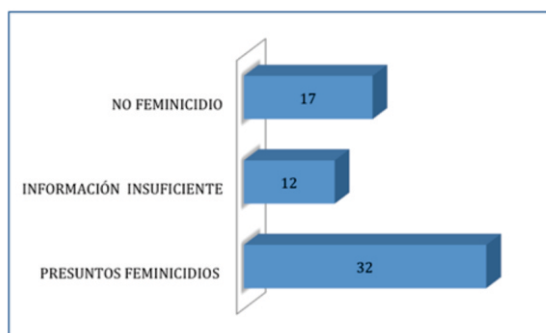
GRÁFICA 7: PRESUNTOS FEMINICIDIOS, EN COMPARATIVO AÑO 2016-2017



Fuente: Sistema de Información para la Seguridad y Convivencia SISC. Elaboró: Personería de Medellín

Del total de homicidios a mujeres, 32 se enmarcan en la categoría de presuntos feminicidios, 17 casos no se clasifican como feminicidio y 12 de ellos no contaban con información suficiente.

GRÁFICA 8: CARACTERIZACIÓN DEL HOMICIDIO DE MUJERES



Fuente: Sistema de Información para la Seguridad y Convivencia SISC. Elaboró: Personería de Medellín

Haciendo una lectura unificada del fenómeno de violencia contra la mujer en la ciudad de Medellín, en ella los altos registros de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, donde se supera en veces al número de víctimas de hombres, ratifica la delicada situación de la violencia de género en la Ciudad. Considerar que el ciclo de la violencia intrafamiliar es tan denso y extenso en la vida de las mujeres, y que este muchas veces avanza al punto de cobrar la vida de las mujeres, conlleva a tomar medidas contundentes en este asunto; por ende, se debe de afianzar la visión y aplicación de los programas a cargo de las entidades responsables y corresponsables cuyo enfoque evite la violencia de género y refuerce la prevención de la violencia contra la mujer, y en el grave flagelo del feminicidio.

Las condiciones de seguridad en la Ciudad también contribuyen a la latente alerta de feminicidios, casos asociados a la convivencia, hurtos, por conexidad a los grupos delincuenciales, demuestra son factores de seguridad y convivencia para reforzar en la ciudad.

De los presuntos feminicidios, en estudio a la causa del homicidio, el más alto registro es por violencia de género, con un total de 18 casos, es decir, un 56%, 7 casos están en proceso de categorización, 3 se atribuyen a grupos

En alianza con:



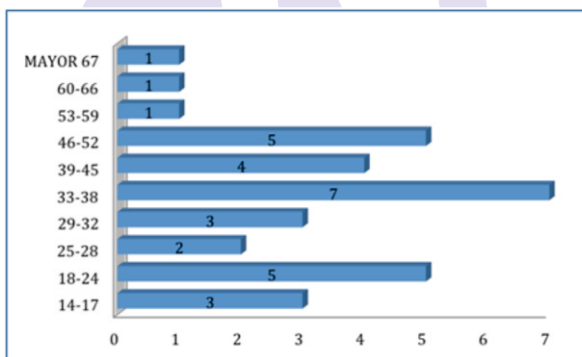
delincuenciales organizados, 2 por convivencia, 1 por violencia intrafamiliar, y 1 asociados a hurtos.

El Plan de Desarrollo para el periodo 2016 - 2019, contempla el programa "**Medellín Segura para las Mujeres y las Niñas**", en cuyos programas estan "*Territorios Seguros para las Mujeres y las Niñas - y prevención de violencias Basadas en Género*"; confrontar la realidad con los programas planteados por la actual administración deja un vacío de su efectividad, las muertes causas de violencia de género siguen en el mas alto registro, y estuvieron en aumento en comparativo con el año 2016.

De acuerdo con lo anterior, se debe de resignificar las políticas de seguridad de la Ciudad, principalmente entendiendo que sí existe un riesgo latente en contra de la mujer. Las acciones de la Administración Municipal han sido insuficientes y poco efectivas, resaltando se debe fortalecer la prevención de la violencia y en el feminicidio entendido como la mas atroz forma de violentar a una mujer.

**Rangos de edad de la víctima:** 7 casos a victimas entre los 33 a 38 años, 5 casos en edades entre los 46 a 52 y 18 a 24 años de edad, 4 casos entre los 39 a 45 años.

GRÁFICA 9: PRESUNTOS FEMINICIDIOS,  
RANGO DE EDAD DE LA VÍCTIMA



Fuente: Sistema de Información para la Seguridad y Convivencia SISC. Elaboró: Personería de Medellín

Si bien en su mayoría las víctimas de presuntos feminicidios están entre los 33 a 38 años de edad, no es ajena la población adolescente y adulta. Entre los 14 a 17 años de edad, se registraron 3 casos, y pasando al rango de la población adulta en edades entre los 60 a 66 y mayores de 67 años, se registran casos; es decir, que la mujer desde su adolescencia y hasta su edad adulta está en riesgo latente de ser víctima de este fenómeno de violencia.

Considerar que los adolescentes están en riesgo latente del feminicidio conduce a la reflexión reiterativa de crear entornos protectores con un enfoque preventivo desde la niñez.

Según la modalidad: El 31% de los casos se da por arma cortopunzante con 10 casos, un 22% reflejo de 7 casos por ahorcamiento o estrangulamiento, un 19% con 6 casos por arma de fuego y al igual por asfixia mecánica, y 3 casos con elemento contundente; son las modalidades clasificadas en informe construido por el SISC.

GRÁFICA 9: PRESUNTOS FEMINICIDIOS,  
SEGÚN LA MODALIDAD DEL HOMICIDIO



Fuente: Sistema de Información para la Seguridad y Convivencia SISC. Elaboró: Personería de Medellín

El reflejo de las modalidades utilizadas, es significativo de la desigualdad y el poder, el uso intencional de la fuerza contra la mujer, donde el hecho es cometido por un hombre, y que se atenta a la mujer solo por ser mujer, significa la latente ratificación del machismo en nuestra sociedad.

En alianza con:



Medellín reprocha este tipo de conductas, su fuerza de rechazo ha sido constante entre los colectivos de mujeres, lideresas y comunidad en general. Sin embargo, es necesario que desde la oferta institucional se concientice a la sociedad de rechazar no solo este fenómeno de violencia, sino todo aquel que vulnere derechos fundamentales.

Para la Personería de Medellín es importante que esta caracterización de la información en los presuntos feminicidios, se traduzca en un estudio puntual que conlleve a un diagnóstico de ciudad, que permita entender el origen de la violencia, el porque de estos actos y consecuentemente traiga una solución para eliminar la violencia contra la mujer.



Registro fotográfico- Marcha ciudadana por la NO violencia contra la Mujer, Medellín 2017

### **UNA MUJER CON FLORES EN LA BOCA**

*Él le hablaba de sus noches de insomnio  
y de un fármaco, del frío,  
de la certeza y el vértigo de saberse  
tan míseros y heridos como el animal  
que ha perdido a su madre.*

*Ella inventó una casa,  
una casa en la que debían crecer lirios,  
una casa tan reconocible.*

*Pero lo dijo Sontag,  
hay algo de sádico y cruel  
en la naturaleza humana:  
él destruyó su casa.*

*Mientras ella teñía sus ropas  
para empezar de nuevo,  
mientras tejía prendas,  
él destruyó la casa.*

*Se quedó sola frente al mundo.*

*Se llenó de flores la boca  
y, para el desastre, escombros  
saliva inevitable grieta,  
se metió un manojo de flores*

*Hubo una vez una mujer hecha sombras  
que nunca tuvo una casa,  
que enferma vomitaba lirios  
y triste esperó.*

*Tú también sabes que nadie querría*



*a una mujer que escupa lirios.  
Mujer traga pasado pájaro.  
Alguien destruyó su casa.  
Todavía hoy la reconocen.*  
**(SARA HERRERA PERALTA)**

## 1.5. CONCLUSIONES



Archivo Personería de Medellín

Pese a los avances legislativos y al desarrollo de una política pública para mujeres, se sigue violentando a las mujeres de la Ciudad de Medellín. El alto número de víctimas por fenómenos como la violencia intrafamiliar, homicidios, feminicidios, son indicativos graves que ratifican la necesidad de intervención por parte del Estado para contribuir a la erradicación de dicha violencia; el cual debe contrastarse no solo desde el ámbito legislativo o judicial, sino también con la confrontación en territorio fortaleciendo los proyectos, cuyo impacto visualice las necesidades y problemáticas de la ciudad.

Los proyectos que se trazan para las mujeres de la Ciudad, entre ellos el proyecto de prevención y atención de violencia basadas en género, las campañas de comunicación, entre otros, requieren de un mayor esfuerzo entre las entidades encargadas, esto con el fin de que el objeto de transversalización y ejecución tenga mayor y verdadero impacto en la Ciudad.

En alianza con:



La educación eje central de toda sociedad, debe abarcar un modelo educativo que modifique patrones culturales en la Ciudad, que permita romper las brechas de género. Incorporar en la política educativa nuevas medidas y modelos de educación donde se produzca la transformación de sistemas como el patriarcado. Donde se enseñen nuevos relacionamientos entre hombres y mujeres permitira avanzar como sociedad.

Los principales fenómenos en asuntos como la violencia intrafamiliar, tienen su origen en el núcleo familiar, por esto es necesario ampliar la perspectiva con enfoque de género para fortalecer los proyectos liderados por las entidades responsables y corresponsables.

Afianzar programas destinados para el empoderamiento económico constituye un factor relevante para la independencia de la mujer y la eliminación de las brechas de género.

No todo lo que se presenta en las cifras, es lo que verdaderamente pasa en las comunas y corregimientos de la Ciudad, la violencia contra la mujer sigue en un alto subregistro, siendo necesario que se refuerce la visión de Estado, generando confianza institucional.

Es indispensable que los programas tengan un enfoque preventivo, que busque incentivar en la niñez mejores prospectos culturales, crear nuevas y mejores generaciones con equidad entre hombres y mujeres.

Se requiere de medidas contundentes que hagan de esta Ciudad un territorio seguro para las mujeres y las niñas.

### **1.6. Exigencias y Recomendaciones:**

- Secretaría de la Mujer debe contar con más capacidad presupetal para impactar en territorio, y así poder enfocar un mejor esfuerzo para la prevención y mitigación de la violencia contra la mujer.
- Secretaría de Comunicaciones y Secretaría de Cultura Ciudadana, debe reforzar los proyectos en territorio que conduzcan a desnaturalizar las

violencias sutiles y cotianas con la ejecución de campañas de comunicación constantes que vayan orientadas principalmente a los hombres desde un concepto de nuevas masculinidades.

- Secretaría de Educación debe coayudar con la proyección de nuevos modelos de educación que elimine las brechas de género.
- Secretaría de la Mujer, debe trazar indicadores que vayan más allá del aspecto descriptivo, y que no solo sean a demanda, sino que se visualice un número en particular de personas a impactar con sus proyectos, de lo contrario se obstaculiza su seguimiento y medición de metas en territorio.
- Secretaría de Seguridad y Convivencia debe mejorar su política de seguridad bajo el enfoque de género, partiendo de proyectos que visualicen los fenómenos en violencia y las necesidades puntuales de la población femenina.
- Reforzar la confianza institucional, por medio de una respuesta efectiva a las víctimas, permite implementar acciones que refuercen la confianza en el Estado, cuyo avance permitirá disminuir el elevado índice de subregistro ante los distintos fenómenos de violencia que atentan contra la mujer.
- Reforzar el trabajo multidisciplinario permitirá avanzar y erradicar la violencia de género.

## CAPITULO II

### SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS LGTBI EN EL MUNICIPIO DE MEDELLIN - 2017

#### GLOSARIO

**Identidad de género:** La identidad de género es un proceso de construcción interna e individual del género, el cual puede corresponder o no con el sexo asignado biológicamente

En alianza con:



**Orientación sexual:** La orientación sexual, se refiere a la atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un género diferente, hacia el mismo género, o a más de un género.

**Lesbiana:** termino utilizado para referirse a las mujeres que se sienten atraídas erótico y afectivamente por otras mujeres y que se reconoce identitariamente como tal.

**Gay:** palabra de origen inglés que se utiliza para llamar a los hombres que sienten atracción erótica y afectivamente por otros hombres y se asume identitariamente como tal.

**Bisexual:** Termino utilizado para designar a las personas que sienten una atracción físico - afectiva por personas del mismo sexo y del sexo opuesto.

**Homosexual:** Son las personas cuyas emociones, afecto y atracción sexual y erótica se dirigen hacia personas del mismo sexo. Es una palabra técnica utilizada inicialmente en la doctrina médica - psiquiátrica del siglo XIX.

**Transgénero:** Las personas transgénero son aquellas que desarrollan una identidad de género contraria a la que se les demanda socialmente en razón de su sexo biológico, este tránsito puede realizarse de hombre a mujer o de mujer a hombre, pueden tener una orientación sexual heterosexual, homosexual o bisexual. Dentro del concepto transgenerismo existen algunas variantes, dentro de las que se encuentran los/las transexuales, travestis, transformistas.

**Intersexuales:** Personas que desarrollan características biológicas de los dos sexos, historicamente han sido reconocidos como personas hermafroditas, pero no es la única variante existente, al evidenciarse diversos grados de intersexualidad.

**Heterosexualidad:** Dirección de las emociones, el afecto y la atracción sexual y erótica hacia personas del sexo opuesto.

**Homofobia:** Odio o miedo irracional, generalmente por creencias y prejuicios, hacia homosexuales, bisexuales y transgeneristas.

**Queer:** El concepto queer se refiere a una corriente que cuestiona las categorías establecidas frente al tema de la diversidad sexual (LGB) y las identidades de género (TTT), pues consideran que esto responde no a una intención clara del individuo, si no a la necesidad de la cultura de imponer o etiquetar una identidad estática y no una en constante construcción y desarrollo.

**Roles de Género:** Este concepto se refiere a las expectativas y normas que una sociedad establece sobre cómo debe actuar y sentir una persona en función de que sea mujer o hombre, lo cual consolida, una posición en la estructura social y unas funciones y características que se atribuyen y deben ser asumidas diferencialmente por mujeres y hombres.

## 2.1 La población LGBTI ante el reto de la transformación cultural y una Política Pública a cuenta gotas:



Archivo Personería de Medellín

Hablar de la población LGBTI, es hablar de miles de ciudadanos totalmente heterogéneos y disímiles que han resultado agrupados en una sigla que busca reconocer un aspecto de sus múltiples subjetividades para reivindicar toda una historia de señalamiento e invisibilización, ante el resultado de uno de las potencialidades mas valiosas que tenemos como seres humanos, la capacidad de elegir, disentir y ejercer nuestra individualidad, de acuerdo a la experiencia vital de cada uno, llegando a límites tan extraordinarios que logran romper con la identidad impuesta por la cultura y la sociedad.

En alianza con:



Referirse a lo LGBTI, también es recordar la necesidad impuesta de etiquetar a un grupo de seres humanos tras la insistencia de otro rasgo característico de la humanidad, el miedo hacia lo diverso, hacia todo aquello que haga tambalera el status quo, que ha permitido el orden y una aparente estabilidad basada en el estigma y el prejuicio, pues ha desconocido por siglos que el amor, la afectividad y el ejercicio de la sexualidad, pueden ser libres, fluidos, y trascender el objetivo de la reproducción.

La ciudad de Medellín, es un espejo de estos dos rasgos humanos que nos libera y al mismo tiempo nos amarra (la libertad y el temor a lo diverso), aquí se vive de manera permanente una mezcla de experiencias que pugnan por la necesidad de conservar los valores tradicionales familiares, religiosos, morales, que nos han hecho lo que somos como territorio y comunidad, al mismo tiempo que se posicionan expresiones desde lo identitario y lo artístico que claman por unos nuevos valores, renombrados, reconstruidos, que nos liberen precisamente de esos lazos forjados por la tradición.

La diversidad sexual y de género, ha sido una vivencia presente en nuestra historia desde siempre, sin embargo, ha sido ocultada, silenciada por el temor al rechazo, a la estigmatización. En los últimos años se han realizado investigaciones que dan cuenta de la existencia de mujeres transgénero durante décadas atrás en sectores reconocidos de la Ciudad, como zonas de tolerancia (Lovaina, Barrio Triste, Plaza Cisneros), allí ante la ausencia de la moral señalizante se fueron forjando las primeras exteriorizaciones en lo público, de una situación que debía quedar en secreto, pues era considerado una enfermedad, una perversión e inclusive un delito (el Código Penal de 1936 en el Artículo 323 sancionaba la conducta homosexual como un delito, esta conducta punible persistió hasta su derogatoria en el Código Penal de 1980)

Los bares clandestinos ubicados en el centro de la Ciudad, en los que un campanero anunciaba la llegada de la Policía, fueron otros espacios en los que la población LGBTI pudo empezar a vivir de manera externa aunque clandestina sus expresiones de afecto libres de la mirada inquisidora de la ley y la moralidad, ya que en el entorno familiar, laboral y el espacio público estaba prohibido cualquier expresión que delatara su disidencia sexual, por eso fue necesario que el activismo y la movilización social LGBTI, empezaran a generar espacios de reivindicación de derechos.

Durante los 70 con León Zuleta y su Movimiento por la liberación homosexual, se empezaron a forjar los primeros pasos de una lucha incansable de hombres y mujeres por el reconocimiento de una ciudadanía que trascienda los modelos binarios (hombre/mujer femenino/masculino) que reproducen circunstancias de marginación y jerarquía de los derechos.

Fue sólo hasta 1991, con la expedición de la nueva Constitución Política de Colombia, que se empezaron a desarrollar acciones positivas en favor de la población LGTBI, reconociendo derechos y garantías fundamentales y estableciendo mecanismos idóneos para su protección. Paulatinamente gracias al trabajo del movimiento social LGTBI a nivel nacional y a través de sentencias hitos de la Corte Constitucional se han logrado grandes avances como el matrimonio y adopción igualitaria y el reconocimiento de los derechos hacia las personas transexual al cambio de su identidad legal y la realización de intervenciones y tratamientos quirúrgicos que le permita alcanzar una apariencia física acorde con su vivencia íntima, entre otros.

Actualmente, desde nuestro ordenamiento jurídico y gracias a las interpretaciones de la Corte Constitucional, la población LGTBI goza de una doble protección, pues la discusión sobre si la orientación sexual está determinada biológicamente, o por el contrario, es una opción libre del ser humano, no es particularmente relevante, ya que la carta constitucional no sólo prohíbe la discriminación por razón de sexo (C. P., Art.13) sino que, además, garantiza los derechos a la intimidad y, en especial, al libre desarrollo de la personalidad (C. P., Arts. 15 y 16). Por lo tanto, si la vivencia no heterosexual y cisgénero corresponde a un elemento esencial de la autonomía, se encuentra protegido en la medida en la que se ejerce el libre desarrollo de su personalidad. En caso de ser entendido como una situación biológica, cualquier acto discriminatorio, violaría el derecho a la igualdad, en razón de su sexo.

En 1993, la Corte protegió los derechos de un alumno de la Escuela de Carabineros de la Policía expulsado por supuestas conductas homosexuales, en el fallo establece que "la sanción de una persona por razones provenientes de su homosexualidad no puede estar basada en juicio de tipo moral, y mucho menos puede ser motivo de exclusión de una institución" ; así mismo en 1998,

En alianza con:



impugnó el Estatuto Docente, o Estatuto del Magisterio establecido por el Decreto ley 2277 del año 1979, que consideraba a la homosexualidad como causal de mala conducta que posibilitaba la sanción y el castigo de los maestros homosexuales. De esta manera se han logrado grandes avances a nivel Constitucional, que les han permitido a los y las ciudadanas LGBTI el acceso a sus derechos, ante el silencio de un Congreso, temeroso de crear leyes al respecto.

A pesar de la gran evolución que hemos vivido en los últimos veinte años, las marchas y manifestaciones masivas, promovidas por diversas iglesias durante el año 2016 en contra de las cartillas emitidas por el Ministerio de Educación Nacional para promover en las Instituciones Educativas el respeto y ejercicio libre de la personalidad y la diversidad sexual, dejan ver que en nuestro País persiste una visión peligrosista hacia la homosexualidad, los padres aún conservan un temor hacia la posibilidad de que sus hijos sean lesbianas u homosexuales y peor aún permanece la idea de que la promoción del respeto hacia el ejercicio libre de la sexualidad es una forma de "homosexualizar" a la sociedad, bajo lo que mal se ha llamado "ideología de género" estableciendo además una conexión inmediata entre esta y el libertinaje.

Por otra parte, persisten actos de violencia y discriminación en las calles de las diversas ciudades y municipios, con orígenes, especialmente homofóbicos y transfóbicos, que no logran ser identificados por las entidades estatales, gracias al alto índice de subregistro, ante la dificultad de esclarecer la orientación sexual de la víctima y la poca confianza en la institucionalidad pública, lo que genera un bajísimo índice de denuncia.

Hoy en días la ciudad de Medellín y otras ciudades capitales como Bogotá y Cali cuentan con una Política Pública para la Diversidad Sexual y de Género, además existe un persistente trabajo desde local, a través de colectivos y mesas conformadas en las comunas de Medellín que luchan por los derechos y acompañan las vivencias de aquellos que siguen siendo silenciados, atacados y expulsados de sus hogares, trabajos y comunidades.

Siguen siendo grandes y difíciles los retos, pues se debe superar una exclusión internalizada y naturalizada por siglos, que sigue siendo avalada por



estructuras sociales y políticas de gran influencia en nuestra sociedad; sin embargo el trabajo colectivo, la superación de nuestras diferencias y la reflexión en torno a las etiquetas y prejuicios que determinan lo "normal" de la "anormal", lo aceptado y lo relegado, nos permitirá construir otros tipos de relación en los que los roles impuestos de lo femenino y lo masculino, no sean mas importantes que la experiencia de vivir libres y seguros.

## **2.2 La Diversidad Sexual y de Género en el Plan de Desarrollo Municipal**

El Plan de Desarrollo de Medellín 2016 -2019, contempla dentro de su estructura el tema de la diversidad sexual y de género en la estrategia 3.2 reto: Medellín digna, a través de dos proyectos específicos: Reconocimiento de la Diversidad Sexual e Identidades de Género desde una Pedagogía de la Inclusión e implementación y seguimiento de la Política Pública para el reconocimiento de la diversidad sexual e identidades de género.

El primer proyecto (Reconocimiento de la Diversidad Sexual e Identidades de Género desde una Pedagogía de la Inclusión) tiene como objetivo principal el empoderamiento de la diversidad a través de un fortalecimiento laboral, cultural y comunicacional, un segundo proyecto, establece el seguimiento e implementación de la Política Pública para el Reconocimiento de la Diversidad Sexual e Identidades de Género (Acuerdo 08 de 2011- Reglamentado por el Decreto 1928 de 2011), La Política Pública representa una acción afirmativa de singular importancia y un logro materializado gracias al trabajo del movimiento social LGBTI de la Ciudad, en la medida en que la omisión y el silencio estatal ante las necesidades e intereses diferenciales de una población históricamente discriminada, se convertiría en una de las principales formas de segregación y de vulneración de los derechos de este sector de la sociedad.

El Acuerdo 08 de 2011, creador de la Política define unos enfoques de transformación cultural, poblacional y territorial, además establece unos componente fundamentales que determina los esfuerzos hacia los cuales debe apuntar la acción del la Administración Municipal, estos son: Derechos y Vida Digna, Organización y Participación y Comunicación e Información; crea el Consejo Consultivo LGBTI y El Comité Municipal de Diversidad Sexual e

En alianza con:



Identidades de Género, como instancias de cooperación y veeduría de la Política.

Aunque el Acuerdo establece que será la Secretaría de Cultura la encargada de la coordinación, planeación y seguimiento, en la actualidad, de acuerdo a la estructura de la Administración Municipal, la instancia encargada de tales fines es la Secretaría de Inclusión Social, Derechos Humanos y Familia.

### **2.3 La Política Pública para la Diversidad Sexual y de Género:**

No existe un estimativo del número de personas pertenecientes a la población LGBTI de la ciudad de Medellín, sin embargo, la Organización de las Naciones Unidas ha señalado que la población mundial LGBTI puede representar hasta 10% del total de habitantes del planeta; si esto se aplica a nuestra Ciudad podría darse un aproximado de que hay al menos 251.000 ciudadanos medellinenses que representan a este grupo poblacional.

Esta es una cifra representativa de una población que al igual que las mujeres ha tenido que luchar incansablemente por el reconocimiento de los derechos y su visibilidad en los escenarios públicos y políticos; pero que además sigue viviendo en razón de su orientación sexual o identidad de género múltiples circunstancias de violencia, exclusión y marginalidad. Por esto la Administración Municipal y las diversas entidades estatales han tenido que poner sus ojos en procesos específicos que trabajen por la superación de estas barreras en el acceso a los derechos y detengan el ejercicio de la violencia en su contra.

Como se indica en la dimensión institucional, del Plan de Desarrollo, Medellín Cuenta con Vos, dentro de su programa Diversidad Sexual e Identidades de Género, se compromete a desarrollar dos proyectos específicos en el actual cuatrienio de la Administración Municipal, frente al primero: Reconocimiento de la Diversidad Sexual e Identidades de Género, desde una pedagogía de la inclusión, se establecieron dos indicadores durante el 2017 (5287 personas sensibilizadas en temas relacionados con la diversidad sexual y 336 personas que han recibido orientación jurídica, laboral y psicosocial).

La Secretaría de Inclusión Social, Derechos Humanos y Familia durante su plan indicativo para el primer semestre de 2017, reporta un avance del 33,7% respecto a la primera meta relacionada con la sensibilización y de 10.7% respecto a la segunda, referida a la orientación psico- jurídica para la población, aclarando que los dos avances reportados al 30 de junio de 2017 corresponden a acciones realizadas con recursos de reserva de 2016, debido a que el proceso de contratación del proyecto, del Parque de la Vida de la Universidad de Antioquia, encargado de las acciones de ambos indicadores inició en el mes de septiembre del presente año.

Por lo tanto el logro de la meta poblacional establecida, debió ser consolidado en un periodo de cuatro meses, con todas las dificultades administrativas, políticas, laborales que conlleva respecto a la consolidación de una meta proyectada a 12 meses, pero ejecutada en 4, además del detrimento en la calidad de las acciones, el impacto poblacional que un proceso que se fundamente en la transformación de imaginarios arraigados desde siglos requiere, y el vacío que dejan 8 meses de desatención de unos servicios como el jurídico y psicosocial que deberían ser permanentes.

Respecto al segundo proyecto, Seguimiento e Implementación de la Política Pública para el Reconocimiento de la Diversidad Sexual e Identidades de Género (PPDSG), se manifiesta idéntica situación frente al cumplimiento de indicadores establecidos (territorios que cuentan con grupos y colectivos LGBT fortalecidos y plan estratégico de la política pública implementado y monitoreado), ambos estuvieron congelados hasta la fecha de contratación.

Como se manifiesta anteriormente, a partir del mes de septiembre, la Secretaría directamente responsable Inclusión Social, Derechos Humanos y Familia, dio inicio al proyecto, del que depende la puesta en marcha de la Política Pública para la Diversidad Sexual y de Género; las acciones específicas en favor de la población LGBTI, durante los primeros ocho meses del año estuvieron totalmente limitadas a los aportes que anualmente se entrega para el apoyo al mes de la diversidad sexual, impulsado por la Alianza Social LGBTI, y a la revisión del Plan Estratégico; situación similar se vivió durante el período 2016, en el que el contrato ejecutado por el Parque de la Vida de la Universidad de Antioquia, dio inicio el 1 de septiembre de ese mismo año.

En alianza con:



En Plural, desarrolla diversos componentes direccionados desde el Acuerdo 08 de 2011 y el Decreto 1928 de 2011 (Por el cual se adopta la Política Pública para la Diversidad Sexual y de Género -PPDSG-), específicamente desde el tema pedagógico, comunicacional, de atención psicosocial y de fortalecimiento y movilización comunitaria, sin embargo, el logro de los objetivos se ve continuamente afectado por el límite temporal del proyecto, cuatro meses resultan insuficientes para la consolidación de procesos efectivos que logren influir en las dinámicas sociales y culturales vividas por la población LGBTI de las diferentes comunas de Medellín; por otro lado, componentes fundamentales como Integridad y seguridad personal, salud y la creación de un sistema de información que permita la consolidación y monitoreo de la situación de los derechos y vulneraciones hacia la población siguen quedando sin un responsable directo que asuma el liderazgo para la unificación de rutas y protocolos diferenciales que permitan superar las principales vulneraciones respecto a estos temas.

La aplicación y desarrollo del enfoque diferencial resulta de suma importancia, dada la necesidad de analizar las necesidades específicas de la población LGBTI, no por el hecho de ser diferentes, si no por la existencia de circunstancias sociales, culturales y económicas que siguen permeando las violaciones a algunos de sus derechos y limitando su acceso efectivo.

Es clara la manera en la que la prevalencia de trabas y reprocesos administrativos y contractuales, limitan la consolidación de las acciones necesarias para que la Política Pública tenga éxito y genere el impacto al que se compromete legalmente.

Si bien la Política Pública para la Diversidad Sexual y de Género, fue sancionada en Mayo de 2011, la misma plantea la elaboración de un Plan Estratégico a 10 años que debía desarrollar la caracterización, los componentes y los lineamientos indispensables de esta; sin embargo, solo hasta el mes de febrero de 2015 fue elaborado el primer documento de caracterización y hasta el segundo semestre del mismo año se realiza una propuesta de Plan Estratégico, a través del Convenio 4600061704 de 2015, suscrito con la Corporación el Otro *(el Acuerdo establece un plazo de seis meses para la construcción del plan, a partir de la expedición del Decreto Reglamentario, esto*

es 11 de Noviembre de 2011) cuyo producto fue entregado en marzo de 2016 y socializado con el Movimiento Social LGBTI, en el mes de Agosto; debido a desavenencias técnicas y conceptuales<sup>5</sup>, se realizaron dos nuevas contrataciones durante el segundo semestre del 2016 para su reelaboración.

A julio de 2017, La Secretaría de Inclusión Social, Derechos Humanos y Familia, reportó un nuevo Plan Estratégico, que fue revisado por El Departamento de Planeación Municipal, "en términos de ajustar los indicadores para el logro de una mejor medición e impacto mas real" ; sin embargo, en el mes de septiembre el documento debió ser nuevamente formulado por dos profesionales, contratados mediante el proyecto "En Plural", por lo tanto aún no se ha publicado un documento definitivo que dé cuenta de la operatividad de la Política Pública y de la articulación entre las entidades corresponsables, a pesar de que esta es una herramienta de planeación fundamental para articular las acciones, proyectos, metas e indicadores y su implementación y monitoreo son un compromiso establecido desde el Plan de Desarrollo Municipal 2016- 2019.

El ejercicio de corresponsabilidad, eje fundamental del proceso, y establecido como requisito por el Decreto 1928 de 2011 (Reglamenta la PPDSG) que permitiría articular programas, proyectos y acciones que comprometan a las distintas secretarías con la protección, acompañamiento, restablecimiento de derechos de la población LGBTI no se ha materializado, tras 6 años de reglamentación de la PPDSG, no ha habido una coordinación efectiva de parte de Inclusión Social, ni una respuesta consecuente de parte de instancias como Gobierno, Planeación y Desarrollo Económico y las acciones implementadas desde la Secretaría de las Mujeres, Salud, Educación no han logrado el suficiente compromiso administrativo, político y presupuestal que el Decreto 1928 establece.

### **2.3.1 El Centro para la Diversidad Sexual e Identidades de Género:**

El artículo 9 del Acuerdo 08 de 2011, crea el Centro para la Diversidad Sexual y de Género, este es un espacio insigne ubicado en el sector del Parque Bolívar, creado para la promoción, protección, restablecimiento y defensa de los derechos de la población LGBTI de la ciudad de Medellín, en el que se deberían

<sup>5</sup> De acuerdo a personas pertenecientes al Movimiento Social LGBTI, El Plan Estratégico elaborado carecía de un enfoque político, conceptual necesario, tenía problemas de redacción y planeación.

En alianza con:



desarrollar de manera continua actividades culturales, académicas y comunicacionales, además del servicio permanente de asesoría psicológica y jurídica. La Política Pública delega la coordinación de las actividades del Centro en las Secretarías de Cultura Ciudadana<sup>6</sup> (actualmente Inclusión Social, como responsable directa), Educación, Mujeres y Gobierno.

Al hacer un seguimiento del cumplimiento de la misión del Centro para la Diversidad, puede observarse que hasta el mes de septiembre de 2017, dicho espacio no contaba con los servicios a los cuales se compromete legalmente, al no existir una oferta académica, comunicacional, ni cultural permanente, los servicios de atención psicológica y jurídica empezaron a ser reactivados a partir del inicio del proyecto. En Plural, y seguramente en el mes de Diciembre con la terminación del proyecto, los servicios volverán a quedar vacantes.

Es de anotar que el Centro para la Diversidad, no se encuentra incluido dentro del Plan de Desarrollo Municipal como un programa o proyecto, por lo tanto, no cuenta con una asignación presupuestal directa, la inversión proviene del proyecto Reconocimiento de la Diversidad Sexual e Identidades de Género desde una Pedagogía de la Inclusión.

Hasta el mes de septiembre del año 2017 (periodo en el que el Centro no prestó un servicio específico a la población objeto), se reportaron gastos en aseo, vigilancia y servicios públicos, adicionalmente se registra la contratación de dos profesionales universitarios, una secretaria, y dos personas encargadas del aseo y de servicios generales.

Resulta inevitable hacer un cuestionamiento directo respecto al nivel de gasto derivado del mantenimiento formal de dicho espacio, frente a conceptos como eficacia, eficiencia y sostenibilidad, ya que no se evidencian los impactos o resultados previstos por la Política, pues sus servicios no se corresponden con las expectativas y necesidades de la población, quienes en repetidas ocasiones han enviado propuestas para la dinamización del espacio, a partir de un modelo de acción mixto, que integre el direccionamiento por parte de profesionales de Inclusión Social y la contratación de personas pertenecientes a la población LGBT, encargadas de fortalecer los servicios y descentralizarlos hacia las demás comunas.

<sup>6</sup> El Decreto 1928 de 2011 designa en la Secretaría de Cultura Ciudadana la responsabilidad de coordinar, planear y evaluar la Política Pública, sin embargo en la estructura administrativa de la alcaldía de Medellín este papel ha sido asignado a la Secretaría de Inclusión Social, Derechos Humanos y Familia, a la fecha no se ha realizado la actualización del decreto.

## 2.4 Acceso a los derechos:

Respecto al ejercicio y efectividad de los derechos de la población LGBTI en la ciudad de Medellín, se tuvieron en cuenta aquellos establecidos en La Política Pública para la Diversidad Sexual y de Género en el componente de Derechos y Vida Digna: integridad y seguridad personal, salud, educación, trabajo digno.



Archivo Personería de Medellín

### 2.4.1 Integridad y seguridad personal:

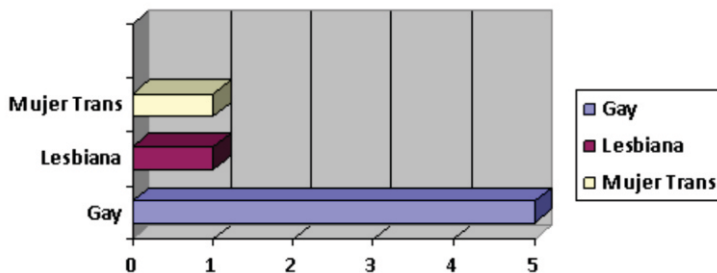
La cifra de homicidios reportada por las entidades Estatales responsables, difieren de las denunciadas por los medios de comunicación y espacios de investigación comunitaria como el Observatorio de Género y Diversidad Sexual, quienes, para el mes de julio, ya informaban sobre 5 personas LGBTI asesinadas en la Ciudad. Tal como se expuso en el año 2016, el subregistro permanece de forma reiterativa, debido especialmente a la falta de sistemas de información, investigación y denuncia cualificados que permitan dar cuenta de la situación real de los hechos, ya que de acuerdo a indagaciones realizadas con funcionarios de medicina legal, en la mayoría de los casos, la orientación sexual o identidad de género de las víctimas, son determinadas mediante el reconocimiento que hacen los familiares de esta o por el hallazgo de prendas de vestir, accesorios o intervenciones corporales contrarias al sexo biológicamente asignado, por lo que un gran porcentaje de las muertes no

logran ser individualizadas como pertenecientes a los sectores LGBTI por lo que los reportes estadísticos son muy bajos y no se compadecen con la realidad de las denuncias informales.

Diversas disposiciones internacionales como Los Principios de Yogyakarta, la resolución 17/19 del Consejo de Derechos Humanos de la ONU relativa a Derechos Humanos, orientación sexual e identidad de género, señalan la obligatoriedad de establecer sistemas eficaces para el registro de actos violentos motivados por prejuicios de género y asegurar el enjuiciamiento e investigación efectiva de dichas situaciones, la omisión en la investigación y el enjuiciamiento efectivo constituye un incumplimiento en la protección a la vida, la seguridad personal y la libertad.

De acuerdo con datos oficiales consolidados por el - SISC-, y la SIJIN reportan del 1 de enero al 31 diciembre de 2017, un total de 7 personas LGBT víctimas de homicidio, 5 de ellas son hombres homosexuales, 1 mujer lesbiana, 1 mujer transgénero.

GRÁFICA 1: Homicidios LGBTI 2017 (SISC)



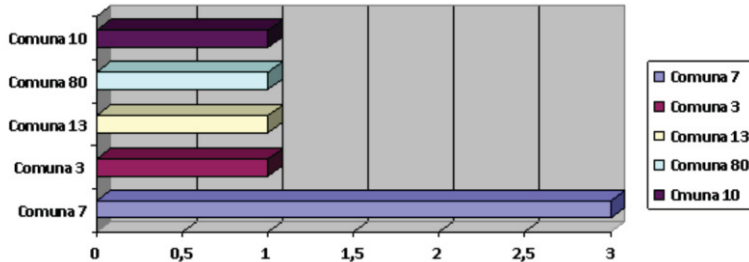
Fuente: Sistema de Información para la Seguridad y Convivencia SISC. Elaboró: Personería de Medellín

Las entidades no tienen uniformidad respecto a las comunas en las que ocurrieron los asesinatos, por ejemplo, el SISC informa que los lugares de ocurrencia de los hechos son: comunas 4, 3, 7, 80, 10,13, cada una con un homicidio. Por su parte la Policía Nacional (SIJIN- DIJIN), informan de 3 homicidios en la comuna 7, 1 en la comuna 3, 1 en la 13, 1 de una mujer lesbiana en la comuna 80, 1 mujer transgénero en la comuna 10. Los lugares de mayor ocurrencia de estos hechos violentos son las residencias y en el espacio



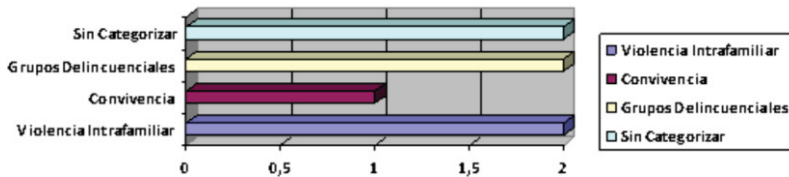
público con tres casos cada uno y uno en un local comercial, ninguno de los hechos está vinculado a móviles homofóbicos, los móviles reportados son violencia intrafamiliar (2), convivencia (1), grupos delincuenciales organizados (2), sin categorizar (2).

GRÁFICA 2: Comuna de ocurrencia de los homicidios 2017 (SISC)



Fuente: Sistema de información para la seguridad y convivencia SISC. Elaboró: Personería de Medellín

GRÁFICA 3: MÓVILES DE HOMICIDIOS (SISC)



Fuente: Sistema de información para la seguridad y convivencia SISC. Elaboró: Personería de Medellín

No se realiza un análisis subjetivo que logre vincular las circunstancias objetivas evidentes como la violencia intrafamiliar o el accionar de los grupos delincuenciales armados con elementos transversalizados por la violencia de género, lo cual impide un análisis técnico y sociológico específico que permita mayores reflexiones sobre el origen de la violencia, los datos terminan siendo parte de las estadísticas generales sin una caracterización específica, tal y como sucedió durante muchos años con la violencia en contra de las mujeres.

Por su parte se informan 15 lesiones personales, 12 correspondientes a hombres homosexuales, 2 relacionados con una persona transgénero.

En alianza con:



Respecto a información sobre violencia sexual, el SISC, informa de un caso de acceso carnal violento, ocurrido en la comuna 10 La Candelaria, es de anotar que las entidades siguen reportando a las personas transgénero por su género biológico y no el identitario<sup>7</sup> en el caso de las lesiones personales la SIJIN las nombran como travesti - género masculino, y en el reporte de violencia sexual siguen siendo parte del registro de hombres, con una especificación que menciona "La víctima declaró ser transexual", lo cual resulta preocupante pues la falta de cualificación en los datos no permiten la realización de un análisis claro sobre las afectaciones específicas que vive la población respecto a los derechos relacionados con su integridad sexual. Mediante entrevista a la joven transgénero víctima del acceso carnal reportado en la estadística, llama la atención en su relato de los hechos unas palabras de la persona encargada de recibir la denuncia "como usted es trans, por eso la violaron"

La población LGBTI, sigue siendo una víctima directa del accionar de los grupos armados ilegales, asentados en las comunas de Medellín y en los municipios del Departamento, de acuerdo al reporte de las declaraciones de víctimas recibidas en la Personería de Medellín, del 1 de enero al 31 de junio de 2017, se recibieron 12 declaraciones de personas desplazadas por esta causa, 7 corresponden a mujeres lesbianas, 4 a hombres gay y una mujer transgénero. Las comunas de ocurrencia de los incidentes de amenazas y desplazamiento, son la comuna 13 (3 personas), comuna 8 (2 personas), comuna 16 (1 persona), así mismo los municipios por fuera de Medellín que se evidencian como expulsores son, Ciudad Bolívar, Segovia, Puerto Berrio y Bogotá.

Los grupos delincuenciales siguen imponiendo su visión moralizante en los espacios en donde ejercen el control, mediante panfletos, como los distribuidos en el municipio de Segovia, durante el primer semestre de este año; según la versión de la víctima, días después de recibir la amenaza, su pareja sentimental fue asesinado en la entrada de la discoteca que administraban juntos "El 31 de mayo de 2017 mandaron un panfleto donde decía que iban a limpiar el pueblo de gente drogadicta, gays y personas que tuvieran problemas con la sociedad, que habían varias discotecas amenazadas, este panfleto estaba firmado por las águilas negras" tomado de las declaraciones de víctimas de la UPDH.

<sup>7</sup> La Corte Constitucional ha sido insistente en varias sentencias, como la T-062 de 2011, T-977 de 2012, entre otras, en que la identidad de género constituye un principio fundamental del individuo que el Estado debe garantizar y proteger en todas sus instancias. Además viola Los Principios de Yogyakarta (3) Reconocimiento de la personalidad jurídica, en el que establece la obligatoriedad de desarrollar todas las medidas legislativas, administrativas para reconocer el derecho de la identidad de género que cada persona define para sí.

En el municipio de Puerto Berrío, se denuncia de manera reiterativa el caso de un joven gravemente lesionado por grupos armados, tras su denuncia continúa siendo intimidado personal y telefónicamente, ante la solicitud de una medida expresa de protección, la Policía le informa que la actuación adoptada en estos casos es la "autoprotección", dejando al ciudadano desprotegido, sin una medida directa que logre superar las circunstancias de vulneración en su contra.

Durante el 2017 fue renombrado en los medios de comunicación el caso de una pareja de jóvenes homosexuales de la comuna 16 (Belén) que tras un enfrentamiento por un tema de convivencia con sus vecinos, fueron acorralados en su apartamento, insultados por su orientación sexual y posteriormente abaleado su domicilio, al evaluar la denuncia recibida en fiscalía, pudo constatar que la persona encargada de recepcionar la declaración solo tomó como delito denunciado el daño en bien ajeno, desestimando las otras conductas punibles como la amenaza, el posible atentado contra la vida e integridad, ya que uno de los proyectiles eventualmente podía impactar la humanidad de los jóvenes, así como los actos propios de discriminación.

Los principios de Yogyakarta, también establecen la necesidad de "emprender programas de capacitación y sensibilización dirigidos a jueces y juezas, personal de los tribunales, fiscales, abogados, abogadas y otras personas en cuanto a las normas internacionales de Derechos Humanos y los principios de igualdad y no discriminación, incluidos los concernientes a la orientación sexual y la identidad de género", esta es una necesidad permanente en la ciudad de Medellín, especialmente frente a los/las funcionarias encargadas de la toma de denuncia, el desarrollo de los procesos de investigación y el ejercicio de defensoría pública, quienes no reciben de manera permanente capacitación frente al tema, lo cual limita un tratamiento adecuado de los procesos y las víctimas y resultados libres de prejuicios y visiones sesgadas en la investigación.

Por su parte la violencia correctiva en contra de las mujeres lesbianas, (en las que el varón pretende "curar" por la fuerza la elección sexual diversa de la víctima), sigue siendo común en el accionar delincencial " ...comenzó a decir

En alianza con:



indirectas como perra, gonorrea, lesbiana que él tenía mucho con que hacer sentir a una mujer<sup>8</sup>" especialmente en contra de las mujeres lesbianas y bisexuales, quienes son precisamente las más invisibilizadas en las estadísticas de vulneraciones, ya que son ellas y las mujeres trans, quienes deben cargar con un doble elemento de discriminación, ser mujer y lesbiana, lo que representa para el modelo patriarcal, machista un reto para la conservación del status imperante, ya que este legitima socialmente el uso de la violencia moral<sup>9</sup> para la superación de desafíos que deslegitimen el orden jerárquico tradicional, en la que el hombre es el centro de las relaciones de poder, tanto en el ámbito social como sexual.

A través de los recorridos de ciudad y de diferentes entrevistas con líderes y mujeres trans trabajadoras sexuales del sector del centro de la Ciudad, se reportan presuntos acontecimientos violentos de manera permanente por parte de integrantes de la Policía Metropolitana, especialmente de los ubicados en el CAI del Parque Bolívar, según versiones de las mujeres agredidas, siguen presentándose casos de uso excesivo de la fuerza y abuso de autoridad de parte de los uniformados fundamentados en los prejuicios transfóbicos que aún conservan algunos de estos funcionarios, por asuntos relacionados con hurtos callejeros y consumo de dosis personales en zonas restringidas por la fuerza pública; a pesar de los esfuerzos de parte de la Coordinación de Derechos Humanos de la Policía para sensibilizar y sancionar a los uniformados respecto a estas conductas de acuerdo a lo establecido en la Directiva Administrativa permanente 06 de 2010 (Directiva de la Policía nacional que establece ordenes e instrucciones con el fin de brindar especial protección a grupos que se encuentran amenazados por manifestaciones de intolerancia social basada en motivos de homofobia).

Durante diferentes talleres realizados en por lo menos 7 estaciones de policía de diversas comunas de la Ciudad, pudo evidenciarse que siguen existiendo prejuicios que condicionan el accionar de los patrulleros, quienes en muchos casos consideran los tratamientos diferenciales hacia las poblaciones de especial protección constitucional, como beneficios extras que les da el Estado a grupos poblacionales, potencialmente peligrosos.

Por otra parte, se denunciaron de manera específica el uso de la violencia por mano propia, de parte de los trabajadores de un bar, ubicado en la calle Palacé,

<sup>8</sup> Tomado de las declaraciones de víctimas de la Unidad Permanente de Justicia

<sup>9</sup> La autora Rita Segato, se refiere a la violencia moral, como aquellos mecanismos legitimados por la costumbre para garantizar el mantenimiento de los estatus relativos al género, la raza, la clase social, por eso resulta vital en la reproducción de desigualdades pues está naturalizada, basada en valores morales, religiosos y familiares, además su falta de designación, limita su denuncia.

en el que se reportan golpizas frecuentes a las trabajadoras, igualmente por ser atrapadas en situaciones de hurto a sus clientes. Las/los trabajadoras sexuales, están obligadas a pagar extorsiones a los grupos ilegales que manejan los sectores como el Parque de la Veracruz, Tenerife, Parque Berrió, Parque Bolívar (Barbacoas, Perú, Palacé, Caracas, La Paz ; Ecuador, Venezuela) ; La Secretaría de Seguridad no ha desarrollado acciones efectivas en la zona que impidan el ejercicio de cobros ni coacciones ilegales, y la Secretaría de las Mujeres de Medellín, no ejecuta acciones que respondan a lo establecido en la Ley 1257 de 2008 y otras disposiciones nacionales similares que de manera efectiva y diferencial les permita a las mujeres lesbianas, bisexuales y transgeneristas de Medellín vivir una vida libre de violencia.

La situación de Mujeres transgénero provenientes de Venezuela, ha agravado la situación de orden público del sector del centro conocido como Barbacoas, debido a constantes confrontaciones con arma blanca con las mujeres trans colombianas, quienes han entrado en disputa por un asunto de plazas de prostitución y valor del servicio derivado de la actividad sexual. No existe un registro que documente el número de personas migrantes del vecino País que pertenecen a la población LGBTI y que desarrollen el ejercicio del trabajo sexual como forma de sustento económico, las vulneraciones en contra de esta población, en la mayoría de los casos se ha quedado en reportes de los medios de comunicación, debido a la falta de denuncia por el temor a la deportación.

Es de anotar que debido a las distintas situaciones de marginalidad que vive la población referida, aunado a barreras de carácter económico, social y cultural, relacionadas especialmente con la falta de confianza en la respuesta estatal y la vivencia cotidiana de la efectividad de la "justicia" paraestatal o por mano propia, mas el temor ante los posibles prejuicios de los funcionarios públicos en el tratamiento de las identidades de género diversas, ninguno de estos casos tiene reporte o denuncia oficial. El grupo de atención y servicio al ciudadano de la Policía, reporta mediante oficio, la inexistencia de quejas, peticiones, reclamos por estos hechos.

Al respecto las entidades corresponsables, Secretaría de Seguridad, Gobierno, Policía, aún no trabajan en la implementación y monitoreo de protocolos de seguridad y acción temprana para prevenir la violencia de género; así mismo la

En alianza con:



garantía de acceso a la justicia, el acompañamiento y asesoría, que establece la Política Pública, no se realiza de manera diferencial y efectiva; una muestra de ello es la falta de información clara y unificada sobre las diversas violaciones y la poca denuncia frente a los casos de abusos anteriormente mencionados, El Centro para la Diversidad Sexual y de Género, no presta un servicio suficiente frente al tema, el enfoque de la asesoría jurídica contratada, se encuentra muy concentrado en el proceso de cedulación de la población transgénero, es necesaria la consolidación de rutas para la atención de casos, asesoría a las víctimas y acompañamiento a las denuncias frente a las violaciones constantes a los derechos.



Archivo Personería de Medellín

#### 2.4.2 Salud:

Respecto al derecho a la salud, la Corte Constitucional señala en diversas sentencias como la T-307 de abril 19 de 2006, que esta "... no equivale únicamente a un estado de bienestar físico o funcional. Incluye también el bienestar psíquico, emocional y social de las personas. Todos estos aspectos contribuyen a configurar una vida de calidad e inciden fuertemente en el desarrollo integral del ser humano. El derecho a la salud se verá vulnerado no sólo cuando se adopta una decisión que afecta el aspecto físico o funcional de una persona. Se desconocerá igualmente cuando la decisión adoptada se proyecta de manera negativa sobre los aspectos psíquicos, emocionales y sociales del derecho fundamental a la salud", a partir de lo normado en el

artículo 49 superior, en consonancia con la dignidad humana, que la salud dentro del ordenamiento jurídico nacional goza de una doble connotación, en tanto servicio público esencial y como derecho fundamental".

De acuerdo a esto se puede afirmar que frente al derecho a la salud, existen grandes vacíos respecto al acceso oportuno de las personas LGBTI al sistema, atendiendo a las versiones de personas LGBTI, en la ciudad de Medellín no se aplican protocolos de atención diferenciados que reconozcan sus circunstancias biológicas, culturales y psicológicas; a través de entrevistas realizadas a un estimativo de 60 mujeres trans trabajadoras sexuales, durante la realización de recorridos de ciudad diurnos y nocturnos, se pudo constatar que sólo el 8% (5) mujeres trans dicen estar afiliadas al régimen subsidiado de salud y ninguna al sistema de pensiones. Esta información confirma los datos de la caracterización realizada por la alcaldía de Medellín a la población LGBTI, durante el año 2015, en la que se establece que el 97,2% de las travestis, el 75% de las transexuales y el 66.7 % de las transformistas no están afiliadas a un sistema pensional, por su parte el 81,6 % de la población trans no se encuentra afiliada a un régimen de salud, siendo esta la cifra más alta frente al 6,6 de los hombres gais y el 9.8% de las lesbianas, esta situación resulta violatoria del principio 13 de Yogyakarta: derecho a la seguridad social y a otras medidas de protección social.

Lo anterior evidencia el elevado nivel de desprotección de la población trans, lo cual demanda medidas urgentes, teniendo en cuenta el riesgo que dicha población enfrenta en los espacios laborales (específicamente en el ejercicio de la prostitución por el contagio de VIH y otras enfermedades de transmisión sexual) y las circunstancias derivadas de la hormonización e intervenciones quirúrgicas relacionadas con el tránsito de género; a través de estas mismas entrevistas se ha constatado que ninguna de las mujeres han recibido asesoría médica especializada respecto a la inyección periódica de hormonas, lo cual puede generar a largo plazo graves consecuencias a nivel cerebral, cardiovascular, hepático y renal, teniendo en cuenta además el constante vínculo que existe entre el ejercicio de la prostitución y el consumo frecuente de licor y sustancias psicoactivas.

En alianza con:



Durante el primer semestre del 2017, las mujeres entrevistadas durante los recorridos afirmaron que desde hace varios años no recibían acompañamiento o asesoría de parte de la Secretaría de Salud, frente a la prevención de enfermedades epidemiológicas o prevención de riesgos sociales, tal y como lo señala el Plan de salud Pública de Intervenciones Colectivas (Resolución 518 de 2015) y la Política Pública para la Diversidad Sexual y de Género (acuerdo 08 de 2011), para el segundo semestre del 2017, pudo evidenciarse el desarrollo de algunas campañas de prevención del VIH . El contagio del VIH, representa una preocupación permanente, ya que muchas de las entrevistadas manifiestan no utilizar preservativos durante sus encuentros sexuales y no realizarse de manera continua la prueba del VIH, por temor a una doble estigmatización por parte de la sociedad. Mediante entrevistas a funcionarios de la Fundación Antioqueña de Infectología, se logra constatar la preocupación en torno a que si bien la Secretaria de Salud de Medellín, se excusan de no realizar inversión en la compra y realización de pruebas de VIH, por ser esta una responsabilidad asignada a las EPS, tampoco se está realizando las acciones tendientes a la prevención y promoción del contagio, ni se hace una vigilancia efectiva de las obligaciones asignadas a las entidades prestadoras de salud. Según esta fundación "ellos están realizando con recursos propios de 400 a 600, pruebas mensuales, con un porcentaje de pruebas reactivas del 2.5%, lo que equivale a un promedio de 10-12 pruebas positivas por mes.

Respecto al acceso y reconocimiento de parte de las Entidades Prestadoras del Servicio de Salud, de los derechos logrados por la población transgénero frente a la posibilidad de acceder a los servicios médicos que les permitan el tránsito ( sentencia T-622/14 Obligación de las EPS de realizar todos los estudios médicos necesarios para tener un consentimiento informado al momento de decidirse por una cirugía de reasignación de sexo, T-771/13 Derecho a someterse a todos los procedimientos médicos necesarios para la afirmación sexual de las personas transgénero por medio de la EPS) se logró identificar un caso exitoso en el que una mujer trans pudo acceder a la realización de las cirugías e intervenciones necesarias para su transformación física al cuerpo de una mujer a través del sistema de salud, mediante el régimen contributivo, lo que permitiría afirmar el cumplimiento de la normatividad frente al tema. Sin embargo de acuerdo a sus evidencias



documentales y testimoniales, tuvo que afrontar un proceso de 10 años, de citas médicas, entrevistas con psicólogos y psiquiatras, dilaciones propias del sistema y una acción de tutela, ante la negativa final de las intervenciones de cambio de sexo; posteriormente fue necesaria la interposición de otra tutela para el reconocimiento del pago de las incapacidades, ante la negativa de la EPS, por considerar las cirugías de carácter estético, lo que permite observar que si bien, hay un logro significativo en la materialización de los avances de la Corte frente a estos temas, por regla general se le establece la carga al ciudadano de interponer recursos jurídicos constitucionales para poder acceder a sus derechos.

Recordemos que La Corte ha afirmado en repetitivas veces que las intervenciones de reafirmación sexual de las personas transgénero "no tienen una finalidad meramente estética, en tanto forma parte de un procedimiento integral de reafirmación de género. Es necesario aclarar que la mamoplastia de aumento en situaciones como la que se encuentra frente a esta Sala tiene un carácter funcional, al ser un medio para reafirmar la feminidad de la accionante, elemento esencial de su identidad y condición para garantizar su derecho a la salud en el sentido integral del mismo al que antes se hizo alusión" "En el caso de algunas mujeres trans, como la accionante, la construcción identitaria respecto del género incluye transformaciones corporales que buscan expresar el sentir personal del sujeto respecto a su propio ser. En estos casos, las modificaciones físicas no tienen un significado netamente estético, pues hacen parte esencial de una identidad de género, que recibe protección constitucional bajo los derechos fundamentales a la salud, la dignidad humana, al libre desarrollo de la personalidad y a la sexualidad.

#### **2.4.3 Derecho al trabajo:**

El acceso a condiciones dignas de trabajo, es otro derecho en disputa, especialmente en una ciudad como Medellín en la que se manifiestan barreras estructurales para el acceso a oportunidades laborales para un alto índice de la población general.

No existe una estadística actualizada que revele las mayores necesidades de las lesbiana, gay y bisexuales respecto a la población heterosexual, sin

En alianza con:



embargo, entrevistas con mujeres y hombres transgénero y homosexuales de diversas condiciones y estratos socio culturales, permiten observar la prevalencia de barreras inmateriales especialmente en el acceso, relacionadas con las expresiones y manifestaciones de género visibles de las personas LGBTI, es decir el mercado laboral, especialmente, el sector privado conserva sesgos excluyentes respecto a la contratación de un hombre con actitudes femeninas o de mujeres masculinas que evidencien su homosexualidad. Estas circunstancias se encuentran íntimamente relacionadas con otros dispositivos de marginación, como lo son la capacidad o estratificación económica, el nivel educativo la pertinencia a un grupo étnico determinado (se presentan mayores barreras para los LGBTI en nivel básico o técnico de educación, pertenecientes a los estratos 1,2 y 3, afros e indígenas).

Es de anotar que la población transgénero, es la que vive mayores vulneraciones frente al derecho al trabajo, no solo por los límites relacionados con los prejuicios frente a su transformación física y la exclusión temprana del mundo académico, que las limita al desarrollo de actividades relacionadas con la estética y la prostitución, si no también, respecto a barreras que se han evidenciado mediante el acompañamiento de casos en los que después de realizar el tránsito físico y legal, se les imponen barreras en la expedición de certificados laborales, académicos cambio de nombre y género en EPS y en los fondos de pensiones, acciones que en la mayoría de las ocasiones logran realizarse mediante la utilización de tutelas u otros mecanismos legales.

El trabajo sexual, no solo es ejercido por mujeres transgénero, hombres homosexuales y heterosexuales también desarrollan el ejercicio de la prostitución en las calles y parques de la Ciudad, el sector del Parque Bolívar y el Parque Berrío son espacio reconocidos en el que jóvenes, algunos de ellos menores de edad, realizan transacciones con otros hombres de todas las edades y estratos socio económicos para recibir acompañamiento sexual ; mediante entrevista con algunos de ellos se pudo constatar que la falta de oportunidades laborales, o la precariedad de los trabajos a los que pueden acceder con sus niveles básicos de educación, son las principales razones para optar por la prostitución como forma de sostenimiento económico.

La incursión en el mundo del video chat porno, es una nueva modalidad reconocida a nivel mundial, en la que hombres y mujeres prestan un servicio

erótico mediante páginas web dispuestas para ello, a cambio del pago por minuto ; la población LGBTI, especialmente mujeres transgenero y hombres homosexuales prestan sus servicios a través de empresas, la mayoría de ellas clandestinas ubicadas en casas y apartamentos en diversos sectores de la Ciudad, como en los barrios Prado Centro y Laureles, desde allí desarrollan sus sesiones, como una opción aparentemente segura, pues no implica un contacto sexual directo con el/la cliente que paga sus servicios por minuto.

Sin embargo al ser una actividad no reglamentada ni vigilada por las autoridades, en algunas ocasiones se convierte en espacios en donde se vulneran los derechos laborales y se chantajean a quienes prestan sus servicios. Se conoció el caso de una joven transgénero que residía en una de las casas en las que prestaba sus servicios como modelo web cam, tras tener un desacuerdo con el administrador del espacio, fue expulsada de la casa, hurtadas sus pertenencias y amenazada de muerte en caso de una posible denuncia ante las autoridades ; otro caso es el de otra mujer transgénero que se desempeñaba en el mismo oficio, sin el conocimiento de sus familiares, uno de los hombre encargados de administrar el espacio la amenazó con enviarle sus videos a su pareja y a sus padres si esta no accedía a tener relaciones sexuales con el sujeto.

La Administración Municipal, ha tratado de dar respuesta a estas necesidades específicas, mediante uno de los componentes del Proyecto en Plural, el cual desarrolló acciones encaminadas a fomentar la formación para el empleo y la generación de articulaciones para impulsar el emprendimiento de mujeres transgénero, las actividades fueron incipientes, no generan verdaderas posibilidades de concebir espacios de formación académica que cualifique las habilidades de la población, ni estrategias o rutas que faciliten el acceso y permanencia en el mercado laboral.

#### **2.4.4 Derecho a la Educación:**

El acceso al derecho a la educación y la permanencia en el sistema educativo, sigue siendo permeado por los modelos que promueven la heteronormatividad y ponen la diversidad sexual bajo sospecha. Una muestra evidente de ello ha sido la poca diligencia por parte de las instituciones

En alianza con:



educativas respecto a la actualización de sus manuales de convivencia para la generación de un sistema de Convivencia Escolar, de acuerdo a las disposiciones de la Ley 1620 de 2013, el Decreto 1075 de 2015 Sentencia T 478 de 2015 (Sergio Urrego).

Al 30 de noviembre de 2017 (fecha límite establecida por La Secretaría de Educación Municipal) 464 establecimientos educativos, dieron cumplimiento a los requerimientos frente a sus manuales de convivencia, 146 instituciones educativas nunca reportaron la información solicitada respecto a la revisión de sus manuales y 123 no subieron las acciones de mejora a sus hallazgos, enviadas por la Secretaría de Educación.

En total, 269 instituciones desconocieron la normatividad, frente a 711 que correspondieron al llamado del Ministerio de Educación Nacional. Aquellas instituciones que incumplieron la solicitud fueron reportadas a la Unidad Jurídica de la Secretaría de Educación municipal, con el fin de desarrollar las acciones administrativas de control establecidas en el Decreto 1075 de 2015, por su parte la Personería de Medellín desarrollará durante el 2018 las acciones disciplinarias correspondientes respecto a los colegios que desconocieron la norma.

<b>Manuales montados en plataforma</b>	<b>Instituciones Educativas sin montar manuales</b>	<b>Manuales Revisados</b>	<b>Manuales sin revisar</b>
711	269	502	209

En lo que respecta al enfoque de diversidad y pluralidad dentro de los manuales de Convivencia, dentro de las irregularidades evidenciadas, SEDUCAME reporta: 15,01% (62) de las IE elaboraron su manual con dicho enfoque, frente a un 77,48% (320) que no lo hicieron.

Esto es un indicativo claro de la necesidad urgente de seguir consolidando procesos de transformación cultural en los espacios educativos, al ser estos uno de los entornos primarios de consolidación de modelos de vida.

La Secretaría de Educación viene desarrollando varios proyectos que transversaliza las acciones tendientes a la consolidación de ciudadanías

incluyentes en las instituciones educativas, así mismo la Secretaría de Cultura Ciudadana ha venido ejecutando acciones para la promoción de la sexualidad libre, segura y consiente, la porpía se evidenció en un grupo focal desarrollado en una Institución Educativa del la comuna 13, Barrio Juan XXIII con estudiantes de los grados octavo a once, allí se constató un ambiente de respeto y reconocimiento por parte de los estudiantes de las diversidades sexuales y de género, aunque persisten mitos y condicionamientos previos, especialmente frente a la vivencias del transgenerismo.

Se observaron reflexiones positivas frente al tema; sin embargo, llama la atención, el desconocimiento por parte de los docentes, la incipiente transversalidad entre las temáticas académicas tradicionales y el tratamiento de los temas relacionados con la sexualidad, resalta la necesidad de sensibilización, capacitación y dominio de dicho personal frente a estos asuntos.

Respecto al acceso a la educación superior, los colectivos LGBTI de la Ciudad, solicitan de manera reiterativa la consolidación de alianzas que promuevan y permitan el acceso, más allá de la oferta técnica y tecnológica, según sus testimonios ha existido especialmente una barrera para el ingreso y permanencia de la población transgénero a la educación, lo que ha derivado un condicionamiento sistémico a trabajos estigmatizantes que refuerzan la discriminación y las/los condena a la marginalidad.

## **2.5 Conclusiones:**

La Política Pública para la Diversidad Sexual y de Género de Medellín (PPDSG), presenta grandes retrasos (6 años) específicamente frente a la consolidación de un Plan Estratégico que priorice las acciones, defina metas, indicadores y consolide la corresponsabilidad de las diversas secretarías de la Administración Municipal.

La ejecución de la PPDSG de la ciudad de Medellín, se encuentra limitada a la ejecución de un proyecto anual, el cual ha sido contratado durante los últimos cuatro meses de los años 2016 y 2017, esto ha dificultado el logro de los objetivos y la consolidación de procesos efectivos que logren influir en las

En alianza con:



dinámicas sociales y culturales vividas por la población LGBTI de las diferentes comunas de Medellín.

Algunos componentes fundamentales de la PPDSG, como Integridad y seguridad personal, salud y la consolidación de un sistema de información que permita la consolidación y monitoreo de la situación de los derechos y vulneraciones hacia la población siguen quedando sin un responsable directo que asuma la consolidación de rutas y protocolos diferenciales que permitan superar las principales vulneraciones respecto a estos temas.

El Centro para la Diversidad Sexual y de Género, no ha logrado establecerse como un espacio representativo de la población LGBTI en la Ciudad, la oferta para la que fue creado permanece inoperante mientras cesa el periodo de contratación del proyecto ejecutor de la Política (lo cual ha ocurrido durante 8 meses de los últimos dos años), la existencia de un espacio que no presta un servicio especializado de manera permanente representa un detrimento patrimonial de los recursos públicos.

El sub registro permanente, la falta de cualificación en los procesos investigativos y de toma de denuncia por parte de los organismos oficiales no permiten la realización de un análisis claro sobre las afectaciones específicas que vive la población LGBTI respecto a los derechos relacionados con su integridad y vida.

Existen barreras inmateriales en el acceso a la justicia de la población LGBTI, la falta de capacitación de los servidores públicos en temas de género, enfoques diferenciales y derechos humanos aumentan las limitaciones socioculturales de la población en general, que desconfía en la efectividad de los procesos investigativos y su sanción efectiva.

Los grupos delincuenciales siguen imponiendo su visión moralizante en los espacios en donde ejercen el control, persisten las amenazas a nivel nacional, departamental y municipal hacia las personas con identidad de género u orientación sexual diversa, no existen albergues o espacios de acogida especializados que permitan el acompañamiento de dichos procesos.

Las mujeres transgénero siguen siendo las mayores víctimas de la violencia en los espacios públicos de la ciudad de Medellín, sin embargo, los reportes oficiales no logran evidenciar la realidad de los hechos debido a la falta de denuncia formal, esta situación se presenta por la poca confianza en la institucionalidad ante experiencias desalentadoras con la justicia y el temor a posibles represarías en su contra.

Las entidades corresponsables del componente de seguridad Secretaría de Seguridad, Gobierno, Policía, aún no trabajan en la implementación y monitoreo de protocolos de seguridad y acción temprana para prevenir la violencia de género; así mismo la garantía de acceso a la justicia, el acompañamiento y asesoría, que establece la Política Pública, no se realiza de manera diferencial y efectiva, por lo que hay un alto índice de subregistro, que desdibuja las verdaderas vulneraciones a sus derechos.

Respecto al tema de salud, existen grandes vacíos respecto al acceso oportuno de las personas LGBTI al sistema, en la ciudad de Medellín no existen protocolos de atención diferenciados que reconozcan sus circunstancias biológicas, culturales y psicológicas.

Un alto porcentaje de las mujeres transgénero que habitan las calles de la Ciudad carecen de afiliación al sistema de seguridad social en salud, esta es una circunstancia que demanda medidas urgentes, teniendo en cuenta el riesgo que dicha población enfrenta en los espacios laborales (específicamente en el ejercicio de la prostitución por el contagio de VIH y otras enfermedades de transmisión sexual) y las circunstancias derivadas de la hormonización e intervenciones quirúrgicas relacionadas con el tránsito de género.

Persisten grandes barreras para el acceso de las personas transgénero a los derechos reconocidos por la Corte Constitucional respecto a los procedimientos médicos establecidos en el POS para el tránsito de género, las Entidades prestadoras del servicio de salud siguen negando los procedimientos, por regla general se le establece la carga al ciudadano de interponer recursos jurídicos constitucionales para poder acceder a sus derechos.

En alianza con:



Existen límites inmateriales frente al acceso al derecho al trabajo, relacionadas con las expresiones y manifestaciones de género visibles de las personas LGBTI, es decir el mercado laboral, especialmente, el sector privado conserva sesgos excluyentes respecto a la contratación de un hombre con actitudes femeninas o de mujeres masculinas que evidencien su homosexualidad.

Las personas transgénero son quienes viven mayores vulneraciones frente al derecho al trabajo, no solo por los límites relacionados con los prejuicios frente a su transformación física y la exclusión temprana del mundo académico, que las limita al desarrollo de actividades relacionadas con la estética y la prostitución, si no también, respecto a barreras en la expedición de certificados laborales, académicos cambio de nombre y género en EPS y en los Fondos de Pensiones, acciones que en la mayoría de las ocasiones logran realizarse mediante la utilización de tutelas u otros mecanismos legales.

Se evidencian avances importantes en materia educativa, específicamente respecto al cambio de imaginarios y mentalidades por parte del los/las estudiantes, sin embargo, permanecen grandes retos frente a la capacitación de los directivos y docentes para el tratamiento de los temas relacionados con la vivencia de la sexualidad, especialmente de la diversidad sexual y de género.

## 2.6 Recomendaciones y Exigencias:

- La Política Pública para la Diversidad Sexual es un logro de la población LGBTI de la ciudad de Medellín, en este sentido las entidades responsables deben disponer todas sus estrategias para que el ejercicio de corresponsabilidad allí establecido, se ejecute de una manera efectiva y eficiente, para esto es fundamental que cada secretaría designe un profesional que lidere la articulación de los temas de género y equidad, fortaleciendo los asuntos relacionados con la población LGBTI y las mujeres.
- El Plan estratégico debe consolidarse cuanto antes y ser el que dirija las acciones, planes y articulaciones de las entidades corresponsables, de tal forma que se cumpla a cabalidad las directrices y componentes de la Política Pública, este proceso debe estar acompañado desde su



estructuración por parte de la Secretaría de Planeación Municipal, que garantice desde lo presupuestal y operativo la responsabilidad de cada dependencia.

- El Centro para la Diversidad Sexual y de Género, debe ser fortalecido, la contratación del profesional psicosocial y jurídico debe hacerse de manera permanente, estos deben ejercer el acompañamiento continuo a los usuarios, resulta importante además que los servicios del Centro se descentralicen hacia las comunas de la Ciudad y desarrollen un trabajo articulado con las mesas y colectivos existentes y que esta sea una labor obligatoria de la dirección del espacio.
- La Política de Seguridad para la Población LGBTI, debe estar liderada por la Secretaría de Inclusión Social, en el sentido de que es esta la llamada a articular las acciones necesarias entre las entidades corresponsables, para consolidar protocolos de carácter preventivo, de seguimiento y evaluación frente a los posibles casos de vulneración de los derechos, las medidas de carácter policivo no son suficientes ni idóneas para estas situaciones que tienen un arraigo cultural que debe ser trabajado permanentemente desde las Secretarías de Cultura y Educación como líderes de los componentes.
- Debe generarse un trabajo constante con La Policía Metropolitana del Valle de Aburrá, para prevenir posibles vulneraciones a la población LGBTI, especialmente respecto a la población transgénero, estableciendo acciones directas con las mujeres trans que ejercen la prostitución, para que se prevengan, monitoreen y sancionen los casos de violencia y abusos de autoridad policial ejercidos en su contra.
- Las instancias de carácter investigativo como la Fiscalía, la Sijin, entre otras, deben generar espacios de acercamiento con la población LGBTI, capacitar a sus funcionarios en el tema de enfoque de género y tratamiento diferencial y que estas influyan en el desarrollo de las metodologías de investigación, de tal forma que logren evidenciarse los casos relacionados con homofobia y transfobia.

En alianza con:



- Se deben generar proyectos encaminados a acompañar a la población transgénero de la ciudad, estos además de estar focalizados en campañas de prevención de enfermedades de transmisión sexual, deben contar con acompañamiento psicosocial, jurídico, vinculación al mundo laboral y académico, asistencia médica integral, vinculación al régimen subsidiado de salud, acciones de carácter notarial, para el cambio de nombre y del componente sexo.
- La Secretaría de Desarrollo Económico, debe desarrollar alianzas con Empresas público-privadas que estimule la contratación de personas pertenecientes a la población LGBTI, especialmente a las mujeres y hombres transgénero de la ciudad de Medellín.
- Se exige a la Secretaría de Salud Municipal la realización inmediata de jornadas de aseguramiento que permitan la detección de la Población Pobre No Asegurada -PPNA- en los sectores en los que habitan y desarrollan su labor las mujeres biológicas y transgeneristas de la ciudad de Medellín y garantizando su afiliación al Régimen Subsidiado de Salud.
- Se demanda de la Secretaría de Salud de Medellín el cumplimiento de la Resolución 518 de 2015, que establece el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, frente al desarrollo de actividades de prevención y promoción del VIH focalizando los grupos poblaciones con mayor índice de contagio, así mismo vigilar el cumplimiento de los deberes asignados de manera directa a las EPS, especialmente la realización de dos pruebas de inmunodeficiencia a cada paciente vinculado al RSSS por año.
- Deben generarse jornadas de sensibilización y capacitación a personal médico y administrativo de las entidades públicas prestadoras del servicio de salud, enfatizados en atención a población LGBTI, especialmente a población transgénero e intersexual.
- La Secretaría de Educación de Medellín, debe generar espacios y procesos de sensibilización constante con los/las rectores y docentes de las instituciones educativas, con el interés de prevenir vulneraciones a los derechos del libre desarrollo de la personalidad y la libertad sexual y

reproductiva, desmontando ideas atávicas relacionadas con la discriminación hacia la diferencia, es importante generar precedentes sancionatorios claros frente a los educadores que promuevan o desarrollen prácticas y conceptos discriminatorios en el desempeño de sus labores.

- Las instituciones educativas de educación superior corresponsables, como el Pascual Bravo, El Colegio Mayor de Antioquia, el Tecnológico de Antioquia, entre otros, deben desarrollar programas de inclusión académica con enfoque diferencial que le permita a la población transgénero más pobre acceder a programas de nivelación que facilite su acceso a la educación superior pública de la Ciudad.
- Se deben consolidar procesos masivos a través de los medios de comunicación (televisión, prensa escrita, radio) que trabajen el tema de las diversidades sexual y logren generar transformaciones culturales, especialmente frente a aquel sector de la población que no tiene acceso a los procesos que viene siendo desarrollados por la Administración Municipal y los colectivos diversos.



## BIBLOGRAFÍA

### Jurisprudencia Corte Constitucional Colombiana

Municipio de Medellín, acuerdo Municipal 08 de 2011. Por el cual se adopta la Política Pública para el Reconocimiento de la Diversidad Sexual e Identidades de Género y para la protección, atención y restablecimiento y la garantía de los derechos de las personas lesbianas, gay, bisexuales, transgeneristas e intersexuales del municipio de Medellín.

Municipio de Medellín, Decreto 1928 de 2011. "Por medio del cual se reglamenta la Política Pública para la Diversidad Sexual e Identidades de Género"

Municipio de Medellín, caracterización de la población LGBTI en el municipio de Medellín y sus corregimientos, 2015

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos nacidos libres e iguales, orientación sexual e identidades de género en las normas internacionales de derechos humanos, 2012

Secretaría de Planeación Bogotá. Balances y perspectivas sobre la Política Pública LGBTI 2012-2015. Alcaldía de Bogotá, 2014.

Association For Women Rights in Development. Interseccionalidad una herramienta para la justicia de género y la justicia económica. Revista: Derechos de las Mujeres y Cambio Económico N- 9, agosto, 2014.

YOUNG, Iris, Justice and the Politics of difference, Princeton, N.J., Princeton University Press, 1990.

Bustamante Walter, Homoerotismo y homofobia en Colombia, Una visión Histórica. Univesridad de Caldas

EXPOSITO, Carmen. ¿Qué es eso de la interseccionalidad? Aproximación al

En alianza con:



tratamiento de la diversidad desde la perspectiva de género en España. Grupos de investigación Multiculturalismo y género. Universidad de Barcelona. 2012

Corporación para la Vida Mujeres que Crean, Escuela itinerante de formación de género y equidad, 2006

Instituto Vasco de la Mujer, Vitoria Gasteiz. Los hombres, la igualdad y las nuevas masculinidades, 2008.

Municipio de Medellín, Acuerdo Municipal 52 de 2011. Por el cual se crea el Programa de Protección Integral y Apoyo para las Mujeres Víctimas de violencias.

Municipio de Medellín, Acuerdo Municipal 22 de 2003. Por medio del cual se crea la Política Pública para las Mujeres.

Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Amores que matan, Amores Asesinos. Medellín junio de 2016.

Segundo Informe Hemisférico sobre la Implementación de la Convención de Belém do Pará. 2012

Radiografía de la violencia regional, Indicadores de diversos tópicos de violencia en el departamento de Antioquia, 2015